

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

***CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS***



TESIS

**“INFLUENCIA DE LA LEY PENAL EN LOS CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE
HUANUCO DURANTE EL PERIODO 2016”**

Para optar el Título Profesional de Abogado

Tesista

HELI PAREDES VILLANUEVA

Asesor

Dr. FELIX PONCE E INGUNZA

Huánuco – Perú

2017



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 214-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 18 de diciembre de 2017

Visto la Resolución N° 082-2017-DCATP-UDH de fecha 30 de junio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **"INFLUENCIA DE LA LEY PENAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO DURANTE EL PERIODO 2016"**, presentado por el Bachiller **Heli PAREDES VILLANUEVA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12° del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N°:587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante oficio de fecha 30 de noviembre de 2017, el Dr. Félix Ponce e Ingunza Asesor del Proyecto de Investigación **"INFLUENCIA DE LA LEY PENAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO DURANTE EL PERIODO 2016"**, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 316-2013-R-CU-UDH del 25 de abril de 2013 y la facultad contemplada en la Res. N° 571-2013-R-UDH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, Bachiller **Heli PAREDES VILLANUEVA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional; a los siguientes docentes:

| | |
|------------------------|--------------|
| Abg. Hugo Peralta Baca | : Presidente |
| Abg. Hugo Vidal Romero | : Secretario |
| Abg. Jhon Meza Blacido | : Vocal |



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 214-2017-DCATP-UDH
Huánuco, 18 de diciembre de 2017

Artículo Segundo.- Señalar el día martes 19 de diciembre de 2017 a horas 04:00 p.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Madislao Zevallos Acosta Dr. D.
DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Mg. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DIRECTOR F.A.F. DERECHO Y C.P.P.

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicada a mis padres quienes han podido brindarme todo el apoyo necesario para mi formación académica y profesional. Del mismo modo a los docentes de la Universidad de Huánuco, quienes con paciencia y esmero han contribuido a tal fin. Y a todas aquellas personas interesadas en integrarse en esta ardua labor del Derecho.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero reconocimiento a la Universidad de Huánuco que, como grupo académico, me ha permitido formarme como un profesional a cabalidad. Y a puertas de salir a ejercer el Derecho en beneficio de la población, agradezco a los docentes de la Universidad de Huánuco por el apoyo incondicional brindado durante mi permanencia en los claustros universitarios, mi agradecimiento y reconocimiento a ellos.

IV

ÍNDICE

| | |
|-----------------------|--|
| Dedicatoria | |
| Agradecimiento | |
| Resumen | |
| Introducción | |

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

| | |
|--|----|
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA. | 12 |
| 1.2. FORMULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 13 |
| 1.2.1. Problema General | 13 |
| 1.2.2. Problemas Específicos | 13 |
| 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN | 13 |
| 1.3.1. Objetivo General | 13 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos | 14 |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 14 |
| 1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN | 15 |

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

| | |
|--|----|
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS | 24 |
| 2.2.1. Factores de la Violencia Familiar | 24 |
| 2.2.2. Proceso Investigatorio de la Violencia Familiar | 29 |
| 2.2.3. Fundamento Legal | 33 |
| 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES | 38 |
| 2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN | |

| | |
|--------------------------------------|----|
| 2.4.1. Hipótesis General | 41 |
| 2.4.2. Hipótesis Específicas | 41 |
| 2.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN | |
| 2.5.1. Variable Independiente | 42 |
| 2.5.2. Variable Dependiente | 42 |
| 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | 42 |

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

| | |
|---|----|
| 3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN | |
| 3.1.1. Enfoque de la Investigación | 43 |
| 3.1.2. Alcance o Nivel de la Investigación | 43 |
| 3.1.3. Diseño de la Investigación | 43 |
| 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA | |
| 3.2.1. Población | 44 |
| 3.2.2. Muestra | 45 |
| 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS | |
| 3.3.1. Para la recolección de datos | 45 |
| 3.3.2. Para el procesamiento de datos | 45 |
| 3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos | 47 |

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

| | |
|--|----|
| 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS | |
| 4.1.1. Análisis e Interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas a la muestra. | 48 |
| 4.1.2. Análisis e Interpretación de los resultados de las fichas de análisis a los expedientes judiciales. | 76 |

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

| | | |
|------|---|----|
| 5.1. | CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. | 81 |
| 5.2. | CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN. | 82 |
| 5.3. | CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LA HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN. | 84 |

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Matriz de consistencia (Anexo 01)

Instrumento de recolección: Encuesta (Anexo 02)

Cuadro de análisis de expediente: (Anexo 03)

Resolución de aprobación de proyecto de trabajo de investigación

VII

RESUMEN

Esta tesis pretende analizar la Influencia de la Ley Penal en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, siendo, la violencia familiar, un problema de tipo social en sus orígenes; y de carácter jurídico en su tratamiento. Y que, en estos últimos años se ha venido incrementando de manera alarmante, lo que permite a los especialistas en el derecho y a quienes nos iniciamos en esta noble profesión, a realizar los máximos esfuerzos por estudiar dicho problema y plantear soluciones.

En toda esa ruta de tramitación de los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, nos hemos planteado como objetivo de investigación: Determinar el grado de influencia de la Ley Penal en los casos de violencia familiar, el número de casos que se reportan como denuncias penales formalizadas, la efectividad de las medidas de protección y los alcances de la Ley N°30364.

Nos quedamos satisfechos con las conclusiones y recomendaciones planteados al final del informe y que eso significa, que esta investigación tiene frutos que mostrar a la comunidad científica y que dichos frutos recaen en el bienestar social y sostenible de la familia Huanuqueña y, sobre todo, que los operadores de justicia deberían de modificar su forma de trabajo haciendo más eficiente en bien de la víctima.

Palabras clave: violencia familiar, violencia de género, medidas de protección, órdenes de alejamiento, lesiones contra la persona.

ABSTRACT

This thesis aims to analyze the Influence of the Criminal Law in cases of family violence in the Judicial District of Huánuco, being, the family violence, a problem of social type in its origins; and of a legal nature in its treatment. And that, in recent years has been increasing alarmingly, which allows legal specialists and those who began in this noble profession, to make maximum efforts to study the problem and propose solutions.

In all this process of processing cases of family violence in the Judicial District of Huánuco, we have raised as a research objective: Determine the degree of influence of the Criminal Law in cases of family violence, the number of cases reported as formalized criminal complaints, the effectiveness of the protection measures and the scope of Law No. 30364.

We were satisfied with the conclusions and recommendations raised at the end of the report and that means, that this research has fruits to show to the scientific community and that these fruits fall on the social and sustainable welfare of the Huanuqueña family and, above all, that the operators of justice should modify their way of working, making it more efficient for the victim's benefit.

Keywords: family violence, gender violence, protection measures, restraining orders, injuries against the person.

IX

INTRODUCCIÓN

El presente informe final de investigación tiene por finalidad realizar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los casos de violencia familiar, tramitados ante el Primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, durante el período 2016. En este contexto, analizamos la problemática social – jurídica de la violencia familiar y la tramitación que se sigue a nivel judicial.

Siendo, la violencia familiar, un problema de tipo social en sus orígenes; y de carácter jurídico en su tratamiento. Y que, en estos últimos años se ha venido incrementando de manera alarmante, lo que permite a los especialistas en el derecho y a quienes nos iniciamos en esta noble profesión, a realizar los máximos esfuerzos por estudiar dicho problema y plantear soluciones.

En el presente estudio, nos hemos aproximado a un análisis crítico de la problemática planteada, partiendo de los orígenes del problema de la violencia familiar, la puesta de conocimiento a la Policía Nacional del Perú, la derivación al Juzgado de Paz Letrado correspondiente, la vista del caso por parte del Ministerio Público en caso se evidencia la comisión de un delito, las medidas de protección otorgadas a la víctima y la resolución judicial emitida a favor de la víctima.

En toda esa ruta de tramitación de los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco, nos hemos planteado como objetivo de investigación: Determinar el grado de influencia de la Ley Penal en los casos de violencia familiar, el número de casos que se reportan como denuncias penales formalizadas, la efectividad de las medidas de protección y los alcances de la Ley N°30364.

No ha sido fácil la ejecución del proyecto, si bien, por un lado, encontramos la justificación necesaria que motivó realizarlo, como es el análisis del problema, el aporte práctico para futuras investigaciones y la finalidad de la ciencia (crear nuevos conocimientos). Por otro lado, nos hemos visto, en cierto modo, opacados con limitaciones en cuanto a estudios realizados en la región de Huánuco, así como el aspecto económico.

Sin embargo, esto no ha mitigado nuestra voluntad de seguir en pie y realizar la ejecución del proyecto. Nos quedamos satisfechos con las conclusiones y recomendaciones planteados al final del informe y que eso significa, que esta investigación tiene frutos que mostrar a la comunidad científica y que dichos frutos recaen en el bienestar social y sostenible de la familia Huanuqueña y, sobre todo, que los operadores de justicia deberían de modificar su forma de trabajo haciendo más eficiente en bien de la víctima.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

La presente de investigación está dirigido a realizar un diagnóstico cuantitativo y cualitativo de los casos de violencia familiar, tramitados ante el Primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, durante el período 2016 lo cual nos ha permitido demostrar que existe un alarmante número de dichos casos; sin embargo el número de expedientes de violencia familiar derivados de las Fiscalías Provinciales de Familia de Huánuco que fueron remitidos por constituir delito de lesiones a los Juzgados Penales para que se formalicen denuncias que originan procesos penales, fueron escasos; contribuyendo con este accionar con la doble victimización, consistente en que la víctima además del resultado negativo generado en su persona al ser violentada, tiene que cargar con las constantes amenazas del agresor viviendo bajo el mismo techo y asimismo con el retardo e ineficacia de legislación que se supone es la que se encuentra destinada a velar porque se haga justicia en estos casos; evidenciándose que ningún Juzgado Penal ha condenado a un ex cónyuge o ex conviviente, u otro sujeto que habite en el mismo hogar (que no medie relaciones contractuales o laborales) u otro que haya procreado hijos en común (independientemente o no de que convivan o no al momento de producirse la violencia), bajo los preceptos de que pese a la reincidencia de la violencia familiar en mucho de los casos esta no se ha incluido en el Código Penal vigente.

El problema planteado, se viene dando a nivel de todo el Distrito Judicial de Huánuco, esto en razón a que la incidencia de Violencia Familiar en este Distrito no ha disminuido y se mantiene en el mismo nivel año tras año.

El problema planteado se origina a raíz de que no existe una norma o Ley que proteja de manera efectiva a la parte agraviada en los procesos de Violencia Familiar, pues incluso cuando el demandado reincide en su accionar no es sancionado o cuando se asigna en la vía civil una reparación civil por daños ocasionados a la víctima, esta reparación civil es letra muerta pues no se cumple con el pago respectivo.

El proceso fiscal y judicial de casos de violencia familiar están teniendo problemas en su ejecución, así como no resguardan los derechos de la víctima en dichos casos. Pensamos que, si no se propone soluciones rápidas y concretas, continuaremos viendo por los medios escritos y televisivos los delitos que se cometen en el ámbito familiar y/o contra la mujer, lo que se traduce en la desprotección por parte del Estado a estos grupos de población vulnerable, debido a que muchas de las denuncias que se presentan ante la Policía Nacional del Perú devienen en archivamiento por no considerarse delito, en muchos de los casos. Y cuando se le dicta medidas de protección a la víctima, esta medida resulta tenue por cuanto no se cumple a cabalidad ni en cuanto a las reglas de conducta dictadas al agresor ni en cuanto a la reparación civil.

Sin embargo, una propuesta racional al caso concreto, debería de permitir en un futuro mayor fluidez en el trámite inicial de denuncia por violencia familiar. Por ejemplo, la recepción de una denuncia sin impedimento alguno por parte de la PNP y/o Ministerio Público, remitir la denuncia sin mayor demora al Juzgado de Familia o Mixto de ser el caso, que se dicten las medidas de protección adecuadas a la víctima, en el momento oportuno y sostenible de ser el caso.

Estando a lo señalado, con relación al problema planteado, se tiene como causa a que la violencia familiar en caso de reincidencia no se encuentra regulada por el Código Penal.

Con lo expresado, se tiene que el efecto vendría a ser que los índices de Violencia Familiar no han disminuido ya que no existe una ley que la proteja de manera efectiva.

1.2. FORMULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. Problema General

- ¿Cuál es el grado de influencia de la ley penal en los casos de violencia familiar en el primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuántos casos de violencia familiar se formalizaron como denuncia penal, en el distrito Judicial de Huánuco?
- ¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco?
- ¿Cuáles son los alcances de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar el grado de influencia de la ley penal en los casos de violencia familiar en el primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar los cuántos casos de violencia familiar se formalizaron como denuncia penal, en el distrito Judicial de Huánuco.
- Establecer cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.
- Explicar cuáles son los alcances de la Ley N°30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación se justificó desde diversas perspectivas: cognoscitiva, porque permitió un conocimiento objetivo de la finalidad de la ley penal en los casos de violencia familiar, la repercusión que tiene ésta, en los casos registrados en los juzgados penales.

También tiene importancia jurídico-social, pues, los resultados obtenidos permitieron contribuir al impacto jurídico de la solución de los casos de violencia familiar, aplicando la norma en beneficio de la víctima, es decir, que el presente trabajo analizó el tratamiento del proceso judicial por violencia familiar (lo bueno, lo malo de todo el proceso) y por ende darle solución al problema social de violencia familiar.

El estudio que se presenta, tiene una justificación práctica que debe ponerse de relieve: El estudio realizado conviene a diversos especialistas, particularmente a los dedicados al Derecho, pues aparte de su precisión respaldado por los resultados estadísticos obtenidos, la investigación aporta los datos que serán útiles para las

medidas que deban adoptarse precisamente en función de las dimensiones del fenómeno investigado.

Existe una razón que nos ha motivado plantear dicho fenómeno y llevar a cabo un proceso de investigación que demandó esfuerzo, tiempo, dedicación y sacrificio. Hagamos la afirmación de que todo investigador debe demostrar a la comunidad científica y a la sociedad en general las bondades que lo mueven a hacer la investigación.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Consideramos como limitaciones a los casos archivados por la insuficiencia probatoria de las agresiones, originadas estas por la incomparecencia de las víctimas a sus evaluaciones físicas o psicológicas respectivas.

A parte de ello, la principal limitación, esencialmente constituye lo económico, por la insuficiencia de peculio para satisfacer múltiples necesidades concernientes a la investigación ya que como es de conocimiento, este tipo de trabajos de investigación, por su misma naturaleza no cuentan con un presupuesto, ni del Estado, ni de Instituciones privadas; por lo tanto, es solventado enteramente con recursos del responsable de la presente tesis.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación resultó tener una viabilidad real, respecto a los recursos humanos que se emplearon para llevar a cabo la presente investigación, porque se contó con las personas adecuadas para dicho trabajo. Así mismo, el presente trabajo contó con los recursos materiales y de servicios necesarios que fueron usados y utilizados en el proyecto, por lo que no implica mayor preocupación en su obtención y/o uso.

La factibilidad financiera y/o económica, se sustenta en la de acuerdo a los gastos y costo de bienes y servicios que se utilizaron en todo el proceso de investigación y de acuerdo a las necesidades que se suscitaron al momento, por lo que el presupuesto fue viable en su elaboración.

En definitiva, resultó viable la presente investigación porque se contó con los recursos económicos, humanos y material para concretar dicha investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Existen algunas investigaciones en el país sobre Violencia Familiar:

- a. **Tesis: “HACIA LA UNIFICACIÓN E INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PERÚ”, por Gonzales Barbadillo, Miguel Ángel. Lima. 2010.**

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Buscamos establecer mecanismos más eficaces en la tarea de preservar, la vida, el cuerpo y la salud de las víctimas de la violencia familiar, las cuales no son debidamente atendidas por la existencia de diversas instancias encargadas de resolver o encarar la problemática de violencia familiar.

Generación de un proceso simplificado, donde lo único que hay que discutir es la verdad o no de la violencia inferida a los agraviados, lo cual abreviaría significativamente las instancias y los plazos procesales sin que ello signifique violación del derecho al debido proceso, pues la presencia y actuación del fiscal y abogado del denunciado garantizan que ello no ocurra.

Concentración de facultades en manos de un solo órgano lo cual aumentaría dramáticamente la coercibilidad de la resolución a dictarse en la instancia, porque el sujeto procesado y/o sentenciado debe encarar no solamente la violencia penal, sino

también consecuencias de orden civil, de familia y hasta laboral en el caso de alimentos. Dicha posibilidad obraría como una amenaza concreta en materia de disuasión y prevención de la violencia familiar.

La creación de un sistema unificado de jurisdicción tutelar con competencias penales, tutelares, civiles y de familia, garantiza una adecuada protección de los intereses de las víctimas de la violencia familiar.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN:

El trabajo de la referencia, aporta significativamente a la presente investigación proporcionando datos e información, manifestando que se registran en las comisarías numerosos casos de violencia física y psicológica entre los miembros de las familias. Y que los casos de violencia familiar registrados no solo ocurren en el ámbito penal, sino también civil, familiar y laboral; sumado a esto, ofrece una perspectiva de unificación de criterios y atención para dichos casos, así como un sistema unificado de jurisdicción tutelar que vela la resolución de los casos de violencia familiar de manera única con un tratamiento adecuado.

Estos datos son de vital importancia para la investigación, porque nos brinda información concisa y cotejable con los datos que manejamos primigeniamente.

- b. Tesis: “VIOLENCIA FAMILIAR: HACIA UNA VISIÓN INTEGRAL DEL PROBLEMA DESDE LAS RELACIONES FAMILIARES”. Por Christian Arturo Hernández Alarcón. Lima. 1997.**

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

La violencia familiar, es un problema amplio que permite la confluencia de niveles que, constituyendo la convergencia de

factores políticos, económicos, institucionales, legales, morales, familiares, humanos, colectivos, psicológicos e individuales.

La Violencia Familiar atenta contra la integridad de la familia, atacando al mismo tiempo a un individuo en concreto. Es una violación de los derechos humanos específicos y a la vez es una violación a los derechos de la familia como célula social.

La violencia tiene consecuencias individuales, familiares y sociales que actúan en circularidad del mismo modo como lo hacen en su génesis.

Los procesos legales mediante los cuales se trata a la violencia familiar no permiten salidas efectivas y veloces, pues se mantiene una doble jurisdicción civil y penal innecesaria y engorrosa.

La violencia necesita ser tipificada en el código penal como un tipo legal independiente, lo cual no tiene que significar que se aplique indiscriminadamente la pena privativa de la libertad; sino que se establezca una estrategia legislativa por la cual la pena privativa sea la última ratio del sistema, pero tenga un cumplimiento efectivo.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN:

El estudio abarca de manera amplia el problema de la violencia familiar que atenta la integridad de la familia propiamente dicha; y que esto, trae consigo la afectación del individuo como miembro de la misma; detalla en sumas cuentas cómo la violencia familiar afecta al individuo, a la familia y por ende a la sociedad. Además, comparte, que los procesos legales para dicho problema no permiten soluciones rápidas y efectivas y que deben de tener una tipificación especial para un tratamiento, también, especial.

Esto, coadyuva al enriquecimiento de la presente investigación, porque pone en tela de juicio que, a tantos casos registrados por violencia familiar, la ley penal vigente, no ayuda en su procedimiento y resultado final.

- c. **Tesis: “LA CONCILIACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO DEL 2012”;** por Sandra Giuliana Rodríguez Mimbela. Trujillo. 2015

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

- De la interpretación y análisis de las 21 actas de conciliación, se logró concluir que los operadores jurídicos, utilizaban la conciliación de una manera errónea sin tener en cuenta que las audiencias conciliatorias eran para discutir temas tan delicados como la familia, la integridad tanto física, moral y psicológica y la propia vida y no actos o negocios jurídicos.
- Las actas de conciliación realizadas en la Primera Fiscalía de Familia de Trujillo carecen de eficacia, puesto que no cumplen con los mínimos requisitos para propiciar la armonía, unión y continuidad del núcleo de la sociedad, es decir no colaboran con la disminución de la violencia familiar en nuestra ciudad.
- Los jueces utilizaban a la conciliación como un mero mecanismo facilitador para culminar los procesos de violencia familiar, por tanto, a través del tiempo la conciliación en procesos de violencia familiar fue perdiendo eficacia.
- La conciliación en proceso de violencia familiar, no debió ser realizada solo por el juez y el fiscal, sino por un equipo multidisciplinario integrado por el juez, el fiscal, asistente social, psicólogo y en casos extremos inclusive por un médico especialista, para una adecuada audiencia y sobre todo para el bienestar familiar de las partes en el proceso.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN:

Este estudio presenta los resultados de una encuesta realizada en el distrito Judicial de Trujillo en el año 2012, y nos proporciona una serie de datos importantes, como es qué tipo de miembro de la familia es la que con mayor frecuencia es víctima de violencia familiar.

Un indicador, que se visualiza en el estudio, es que las mujeres entre 25 a 35 años, son las más afectadas con este flagelo. Otro es que, durante mucho tiempo, no hubo cambios legales ni sociales para remediar dicho problema. Por estos concluyentes, inferimos que la referida investigación, contribuye a la presente.

- d. **Tesis: “LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LA VIOLENCIA FAMILIAR”;** por **Katerin Ramos Quenaya. Puno.2011.**

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

- No hay duda de que es necesaria la profundización de la naturaleza de la conciliación extrajudicial desde la preparación y formación de conciliadores extrajudiciales. Asimismo, la reforma judicial es un fracaso que se ha tratado de concatenar con la puesta en marcha de la conciliación extrajudicial sin la debida planificación ni una estrategia adecuada del Estado, porque los procedimientos conciliatorios se han transformado en procedimientos de mero trámite; como consecuencia, los costos del proceso han aumentado, el acceso efectivo a la justicia se ha entorpecido y hay una ausencia de interiorización de los valores de la cultura de paz.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN:

El problema de la violencia familiar básicamente tratado como problema social, por cuanto, la afectación al individuo recae como consecuencia a la familia y por ende a la sociedad. Otro punto de

vista es de que ha sido tratado como problema legal, por cuanto, la afectación a la vida, al cuerpo y a la salud de la víctima recae en una sanción penal por dicha actitud, promovida en sede fiscal y judicial. Sin embargo, el problema de violencia familiar tratado en los centros de conciliación con el objeto de mitigar el problema y afianzar los lazos o vínculo familiar, pero que, sin embargo, lo que ha generado un acto contrario a ello, porque se ha usado de mala manera la conciliación extrajudicial en casos de violencia familiar careciendo de validez toda acta realizada pues carece de eficacia y todo esto no promueve el vínculo familiar.

Por tanto, el estudio aporta diligentemente a la presente investigación en el aspecto de ver a la conciliación extrajudicial como un mecanismo alternativo a la solución de los casos de violencia familiar y que a pesar de ello se sigue teniendo carga procesal y el descontento de víctimas que denunciaron y que no consiguieron resultado positivo.

- e. **Libro: “VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL: EN MUJERES Y VARONES. Estudio realizado en el distrito de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto”. por Olga Bardales Elisa Huallpa. publicado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MINDES). Lima. 2006.**

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:

Una de las limitaciones para abordar adecuadamente la mencionada problemática consistía en la ausencia de datos y estadísticas que dieran cuenta de su prevalencia en mujeres y varones, no sólo respecto de la violencia conyugal sino también de la violencia familiar desde una concepción más amplia. En este sentido, el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMDES desarrolló en el 2004 un estudio sobre la prevalencia actual de la violencia familiar y sexual en mujeres y

varones de los distritos de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto; los resultados se muestran en el presente documento.

Es importante señalar que este estudio es el primero en el país que incorpora al varón, con la intención de conocer en qué medida le afecta la violencia familiar y sexual, ya que siempre se le ha colocado únicamente en el rol de agresor. Asimismo, constituye una línea de base de la problemática para las zonas de los distritos estudiados, que estamos seguros será de gran utilidad para quienes toman decisiones sobre el desarrollo de los planes regionales y locales que conducen a la reducción de la mencionada violencia, como también al desarrollo de capacidades y la mejora de la calidad de vida. La medición de la violencia familiar y sexual en los últimos doce meses nos permitiría, basado en la demanda actual, prever una potencial oferta de servicios de calidad. En comparación con encuestas anteriores, la violencia sexual ha sido investigada con mayor especificidad.

De otro lado, mediante este estudio se coloca a disposición de los investigadores e instituciones involucradas en el tema de la violencia familiar y sexual, una metodología e instrumentos para el desarrollo de posteriores investigaciones.

Finalmente, es clara nuestra intención de aprehender y comprender la problemática de manera holística, en trabajo conjunto con otros actores sociales; el presente estudio ha sido de por sí un destacado ejemplo de participación con otras instituciones que nos han brindado su valioso aporte.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN:

El estudio aporta nueva información respecto a la violencia familiar ejercida en su gran mayoría hacia mujeres en todo el ámbito nacional; sin embargo, existen casos no muy poco

numerosos de varones que han sido víctimas de violencia familiar. Esto genera una nueva perspectiva del tema de violencia familiar, del que la ley penal no regula de manera específica; por lo que según los datos estadísticos proporcionados por este estudio y las sugerencias que presentan, permitirán direccionar por buen camino la presente investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. FACTORES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.

- Sociológicos

Se mantienen aún dentro de la familia los rasgos patriarcales, pese a que la ideología patriarcal ha entrado en abierta contradicción con la noción de igualdad de los sexos, sin embargo, aún existe esta ideología patriarcal en la forma de relacionarse que mantiene este abuso del poder del fuerte sobre el débil, del hombre sobre la mujer, siendo necesario señalar que en las familias contemporáneas la víctima de este abuso (la mujer), por razones coyunturales, (se encuentran a cargo de una función específica, como es el alimentar a la familia, si el marido pierde el trabajo, la mujer lo suple en esta función generadora de ingreso) genera un cambio en la forma de relacionarse, lo cual causa mayor tensión y surge la violencia del que detenta el poder para no perder su posición de autoridad. Esta forma patriarcal de relacionarse constituye una desvalorización de la mujer ante su familia, esposo e hijos, lo que conlleva a que ella no sea motivadora o generadora de los valores y principios de igualdad, justicia, caridad, no violencia que debe enseñar a sus hijos, los que aprenden una forma de interrelacionarse completamente inadecuada para su desarrollo y, por ende, para el desarrollo de la sociedad.

- **Económicos**

Al separar las funciones económicas de la familia se le ha restringido a la mujer en sus posibilidades de vinculación entre ella y la sociedad, la familia no ha perdido sus funciones económicas, en ella permanecen las tasas de reproducción y cuidado de los seres humanos (el trabajo doméstico), pero de estas funciones no reciben una gratificación económica ni tampoco una gratificación social. Más aún dicha función se realiza en unidades que cada vez se reducen más, así el ama de casa de las familias urbanas contemporáneas, en especial de los sectores sociales de más bajos ingresos, se convierte en una trabajadora aislada de la sociedad y carente de independencia económica. El hecho de que la situación económica de la mujer no varíe implica que sigue en condiciones de inferioridad a pesar de tener nuevas atribuciones. La mujer debe tener capacidad de ser independiente para así poder rechazar la violencia que se ejerce contra ella.

- **Políticos**

En la sociedad contemporánea la ideología patriarcal está en retroceso, esto se refleja por lo menos en las políticas que asumen los estados, se asume que hombres y mujeres tienen los mismos derechos, se establece que la familia se encuentra en crisis, se busca alternativas para proteger a la institución familiar, sin embargo, se considera que en la medida que el estado sea sensible a los casos de violencia estableciendo políticas de prevención, información y protección de la estructura familiar no está atacando el fondo del problema que es la violencia intrafamiliar como una de las causas de la crisis familiar. Se considera que se deben transformar tanto las estructuras como la ideología patriarcal para que sea posible que ni los hombres se sientan tentados a usar la violencia ni las mujeres tengan que aceptarla. Solo

cuando haya una participación activa de la mayoría de las mujeres en la economía y la política y de los hombres en la familia se podrá lograr una relación de respeto mutuo que será lo que genere una adecuada relación familiar, estable, duradera y basada en valores y principios que correspondan en la realidad a los postulados teóricos con los que se define a la familia como célula de la sociedad.

- **Jurídicos**

El derecho elude una simple identificación con lo biológico, una disolución de lo jurídico en lo natural, "...aunque parezca una tautología (pero no lo es), el derecho afirma: la familia es para el Derecho lo que el propio Derecho delimita como familia.

Al referirse sobre los factores que determinan la crueldad humana, señala Luis Rojas Marcos, que la agresión entre las personas ha sido justificada con todo tipo de razonamientos: biológicos, psicológicos, sociales, económicos, culturales, filosóficos, políticos, militares y religiosos. Y dice que, según la ideología predominante, la violencia ha sido interpretada como una necesidad irremediable, un pecado, un crimen, una enfermedad o un problema social..."

- **Psicológicos**

Sobre la naturaleza de la conducta agresiva, se ha esbozado en la psicología dos respuestas genéricas: (a) la que dice que la agresión es innata y (b) la que dice que señala que por el contrario se trata de una conducta aprendida.

La agresión como conducta innata: Sobre el particular existen dos enfoques relevantes, el psicoanalítico y el etológico.

La agresión como conducta aprendida: Los dos enfoques más importantes son: el modelo de impulso provocado y el de aprendizaje social.

El modelo de impulso provocado, desarrollado por el grupo de Yale, dirigido por Dollard y Miller (1976), quienes sostuvieron que había un componente de frustración que era el que ocasionaba el comportamiento agresivo y delictivo. Hipótesis de frustración-agresión. Al ocurrir una conducta agresiva, se presume siempre un hecho frustrante y, a la inversa, la existencia de frustración conduce siempre a algún acto agresivo. Clarizio y Mc Coy (1981) afirmaron que en un ambiente familiar primitivo, amenazante y de rechazo paternal, son factores principales entre las correlaciones familiares de la agresión en estudios con niños varones, y que el castigo a la agresión que frustra al niño está relacionado con una mayor agresividad infantil. Buss (1961) señala que el énfasis en la frustración (descuido algunos antecedentes importantes: los estímulos nocivos) y la frustración es un antecedente de la agresión, pero no la más importante.

- **¿Hay factores que determinan la Violencia Familiar?**

Al referirse sobre las causas o factores que determinan la crueldad humana, señala Luis Rojas Marcos, que la agresión entre las personas ha sido justificada con todo tipo de razonamientos: biológicos, psicológicos, sociales, económicos, culturales, filosóficos, políticos, militares y religiosos. Y dice que según la ideología predominante, la violencia ha sido interpretada como una necesidad irremediable, un pecado, un crimen, una enfermedad o un problema social.

Cualquier agresión a la persona, si no mediara relaciones de parentesco legalmente establecido, o cuando esta se produjera en ámbitos distintos al de la familia, dependiendo de la agresión, sería calificado de delito o falta si el atentado es contra la integridad física, o de acto lesivo si el atentado es contra la integridad moral o psicológica; en ambos casos, se han previsto mecanismos de tutela judicial efectiva para la sanción del agresor que por acción u omisión haya lesionado la integridad física de su semejante o para que cesen los actos lesivos que afectan la integridad moral o psicológica de la persona, pero cuando estas agresiones se dan en el ámbito familiar se les denomina “violencia familiar” cuyas motivaciones y connotaciones van mucho más allá del ámbito penal o civil, pues no es un problema exclusivamente perteneciente al Derecho penal o civil, aunque el primero sea el encargado directo de su represión; no pueden desconocerse las implicaciones sociales -e incluso políticas- que conlleva su abordaje, y el tratamiento que debe recibir la víctima, lo que amerita un enfoque integral del problema, sin caer en las trasnochadas posturas machistas o feministas, pues el problema va mucho más allá de la lucha de sexos.

Los estudiosos sobre la dinámica de la familia han determinado que las causas del comportamiento violento pueden tener un componente endógeno, es decir, que puede tratarse de una forma de ser innata o aprendida en la infancia o la juventud -probablemente por imitación de comportamientos similares observados en el propio hogar o en el entorno comunal, dentro de ellas podemos señalar costumbres degradantes muy arraigadas sintetizadas en la frase “cuanto más me pegas más te quiero”- y en igual forma pueden tener un carácter exógeno, es decir, proveniente del abuso del alcohol o de las drogas, la inadaptación al medio

familiar, los fracasos o falta de perspectivas laborales, etc., o, finalmente, y en la mayor parte de los casos, lo normal es que se dé una mezcla de los dos componentes: carácter violento innato o aprendido y situación proclive a la demostración de fuerza física o maldad psíquica para obtener o mantener el poder en el ámbito familiar. En nuestra cultura abundan componentes endógenos y exógenos que favorecen el desarrollo de la violencia dentro de la familia: un machismo pasado de moda, pero no tanto como quisiéramos; una mala interpretación del derecho de corrección y una tendencia generalizada hacia el abuso del alcohol que, socialmente, está bien visto o, cuando menos, es tolerado sin reproches serios. A estos factores tradicionales -que explican la violencia de maridos hacia esposas o compañeras y de los padres hacia los hijos- han venido a sumarse últimamente otros: el consumo de drogas, aunque con un mecanismo de acción diferente al del alcohol: la violencia se utiliza para obtener el dinero necesario para comprar drogas. En este caso la violencia la suelen ejercer los hijos hacia sus padres o ascendientes. Y sociológicamente también se explican otras formas de violencia: la ejercida sobre las personas de la tercera edad, cuya convivencia con sus descendientes viene impuesta por la necesidad o conveniencia de que contribuyan con su pensión al sostenimiento de la familia. En estos casos la pensión es bienvenida, pero el anciano que la aporta es malquerido y objeto, por tanto, de vejaciones, provenientes generalmente de los parientes afines, aunque también los consanguíneos pueden sumarse a un trato vejatorio hacia el anciano que puede, incluso, hacerle desear la muerte. Y, finalmente, la convivencia -igualmente impuesta- entre padrastros, hijastros, hermanastros, consecuencia de uniones entre separados o divorciados.

2.2.2. PROCESO INVESTIGATORIO DE VIOLENCIA FAMILIAR

Secuencia del Proceso de Investigación y del Proceso Judicial

Etapas Policial:

- a. Se asentará la denuncia por violencia familiar.
- b. Se le proporcionarán a la víctima los oficios destinados a que pase sus exámenes médicos en la División de Medicina Legal, a fin de acreditar los presuntos maltratos.
- c. Se citará al denunciado para que preste su manifestación.
- d. Cumplido ello (en el plazo de 15 días), se elaborará el Informe Policial, el cual será remitido a la Fiscalía Provincial de Familia competente.

Fiscalía Provincial de Familia:

- a. Recibido el Informe Policial
 - Si la investigación está completa y se acredita la existencia de la violencia familiar, se dictará la Medida de Protección que corresponda a la gravedad del hecho. Las Medidas de Protección Inmediata que se adopten a solicitud de la víctima, o por orden del Fiscal incluyen sin que la enumeración sea limitativa:
 - El retiro del agresor del domicilio.
 - Impedimento de acoso a la víctima.
 - Suspensión temporal de visitas.

- Encomendándose su notificación y ejecución a la Comisaría del sector.
 - Si falta cumplir con alguna diligencia en la investigación (por ejemplo: la manifestación del denunciado o de la denunciante, o si ésta no cumplió con pasar el examen médico) se les notificará para que se apersonen al Despacho Fiscal.
 - Una vez que la Comisaría remite el Acta de enterado de las medidas de protección debidamente firmadas por los involucrados, el Fiscal procederá a interponer la Demanda por Violencia Familiar ante el Juzgado Mixto o de Familia competente.
- b.** Si la denuncia (verbal o escrita) se formula directamente ante el Despacho Fiscal:
- El Fiscal puede abrir investigación Fiscal, brindándole los oficios a la víctima para los exámenes médicos correspondientes y citar al denunciado para su declaración.
 - En casos de recargada labor, puede también remitir la denuncia a la Comisaría, encargándoles que lleven a cabo la investigación en el plazo de ley.
- c.** Si el Fiscal aprecia que los hechos denunciados no constituyen violencia familiar, o no se han acreditado fehacientemente, o los sujetos involucrados no corresponden a los mencionados en el artículo 2° de la ley, archivará el caso.

Juzgado de Familia:

a. Requisitos:

- Una vez interpuesta la Demanda por Violencia Familiar, el Juez analizará si cumple con los requisitos establecidos en los artículos 424°, 425° y 427° del Código Procesal Civil en cuanto sean pertinentes.
- Si la demanda cumple la formalidad, emitirá el auto admisorio (Proceso único), en el que fijará la fecha para llevar a cabo la Audiencia y, de ser el caso, dictará la medida de protección o la medida cautelar que el caso requiera.
- Si la demanda carece de algún requisito de admisibilidad, será declarada inadmisibile y devuelta concediéndose al demandante tres días para subsanar.

b. Audiencia:

El Juez, fijará las medidas de protección a favor de la víctima; el tratamiento que debe recibir la víctima, su familia y el agresor; la reparación del daño; el establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima, cuando corresponda legalmente y sea necesario para su subsistencia.

c. Sentencia:

En la sentencia el Juez determinara si ha existido o no violencia familiar y establecerá, las medidas de protección a favor de la víctima, pudiendo ordenar, entre otras cosas, la suspensión temporal de la cohabitación, la salida temporal del agresor del domicilio, la prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor, además de cualquier otra forma de acoso para la víctima, entre otras cosas,

conforme lo prescribe el Artículo 21 del texto único ordenado de la Ley 26260.

Asimismo, el Juez resolverá el tratamiento que debe recibir la víctima su familia y el agresor, si se estima conveniente, así como sobre la reparación del daño y el establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima cuando corresponda legalmente, si a criterio del Juzgado ello es necesario para su subsistencia.

d. Ejecución Forzosa:

En caso de incumplimiento de las medidas decretadas, el Juez ejercerá las facultades coercitivas, contempladas en los Art. 53 del Código Procesal Civil y 205 del Código del Niño y Adolescente sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

e. Medidas Cautelares:

El Juez podrá adoptar medidas cautelares anticipadas sobre el fondo desde la iniciación del proceso y durante su tramitación, sujetándose en tal caso a lo previsto por el Código Procesal Civil.

f. Medidas de Protección:

Si el Juez Civil adopta medidas cautelares necesarias para salvaguardar la integridad de la víctima, no procederá ninguna solicitud en la vía civil. Las medidas de protección civil, pueden, sin embargo, solicitarse antes de la iniciación del proceso, como medidas cautelares fuera del proceso.

En Perú se ha avanzado en el tratamiento de la violencia familiar, por cuanto de ser un problema meramente familiar, se ha convertido en un problema de salud pública, considerando que el ciudadano peruano del futuro tiene que gozar a la par de salud física y de salud mental.

2.2.3. FUNDAMENTO LEGAL: LOS CAMBIOS AL CÓDIGO PENAL EN LA NUEVA LEY QUE SANCIONA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y EL GRUPO FAMILIAR.

Se acaban de efectuar numerosos cambios al Código Penal. Así lo ha dispuesto la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N°30364 publicada el 23 de noviembre DEL 2016.

En total, se han modificado 6 artículos del Código Penal (45, 121-A, 121-B, 122, 377 y 378), se han incorporado dos nuevos artículos: el 46-E y el 124-B, y se han derogado los artículos 122-A y 122-B. También se ha modificado el artículo 242 del Código Procesal Penal. Entre estos destaca la determinación del delito de lesiones psicológicas, la prisión de hasta 5 años para los funcionarios públicos que omitan o rehúsen atender denuncias por violencia familiar, y la declaración de menores de edad como prueba anticipada en caso de violencia sexual. Veamos estos cambios:

a. Precisan delito de lesiones psicológicas.

La modificación más importante es la incorporación del artículo 124-B al Código Penal. En este precepto se

establece que el nivel de la lesión psicológica será determinado mediante valoración realizada de conformidad con el instrumento técnico oficial especializado que orienta la labor pericial. En tal sentido, se precisa que se considerará falta de lesiones leves al nivel mínimo de daño psíquico, delito de lesiones leves al nivel moderado de daño psíquico y delito de lesiones graves al nivel grave o muy grave de daño psíquico.

b. Nuevo criterio de fundamentación de la pena: afectación de los derechos de la víctima.

La afectación de los derechos de la víctima, considerando especialmente su situación de vulnerabilidad, es un nuevo presupuesto que el juez penal deberá tener en cuenta para fundamentar y determinar la pena. Para ello se ha modificado el inciso c del artículo 45 del Código Penal, el cual ya preveía que para estos fines deberán evaluarse los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan.

c. El abuso de parentesco como agravante cualificada de la pena.

Se ha incorporado una nueva agravante cualificada de la pena: que, para la comisión de un delito, el agente se haya aprovechado de su calidad de ascendiente o descendiente, natural o adoptivo, padrastro o madrastra, cónyuge o conviviente de la víctima.

En estos casos, la pena será aumentada hasta en un tercio por encima del máximo legal sin que supere los treinta y cinco años; pero cuando sea pena de duración

indeterminada solo se aplicará esta. En estos términos se ha agregado el artículo 46-E al Código Penal.

d. Nuevas modalidades de lesiones graves.

Ahora se sanciona con privación de libertad de 6 a 12 años a quien produce lesiones graves contra un menor de edad, un mayor de 65 años o quien sufre discapacidad física o mental, siempre que el agente se aproveche de dicha condición. Así lo establece el nuevo texto del artículo 121-A del Código Penal. Anteriormente este artículo solo comprendía a las víctimas menores de catorce años. Asimismo, se ha excluido la inhabilitación y la remoción del cargo de tutor o responsable del menor.

Asimismo, cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena se ha aumentado a una de 12 a 15 años.

Por su parte, el artículo 121-B del Código Penal presenta un nuevo texto en su primer párrafo: en caso de lesiones graves, la pena será de prisión de 6 a 12 años cuando la víctima sea mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos para el delito de feminicidio; cuando la víctima sea ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente; o cuando depende o está subordinada por el agresor. La muerte previsible de la víctima implica una pena de 12 a 15 años.

e. Modificaciones a las lesiones leves.

El delito de lesiones leves, previsto en el artículo 122 del Código Penal, presenta ahora un nuevo texto: la pena será

de prisión de 3 a 6 años si la víctima es miembro de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, magistrado del Poder Judicial, del Ministerio Público o del Tribunal Constitucional o autoridad elegida por mandato popular, funcionario o servidor público, y es lesionada en el ejercicio de sus funciones oficiales o como consecuencia de ellas.

Igual situación se presentará cuando la víctima sea menor de edad, mayor de 65 años o cuando sufra de discapacidad física o mental, y el agente se aprovecha de dicha condición. También cuando sea mujer y haya sido lesionada por su condición de tal; cuando sea ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del autor; o dependa o esté subordinada de cualquier forma a él.

Por todo lo anterior, se ha optado también por derogar los artículos 122-A y 122-B que regulaban las lesiones contra menores y en casos de violencia familiar, respetivamente.

f. Hasta 5 años para el funcionario público que no atiende denuncias de violencia familiar.

El funcionario público que omite, rehúsa o demora actos funcionales cuando se trate de una solicitud de garantías personales o en caso de violencia familiar será sancionado con prisión de 2 a 5 años. Así lo prevé el incorporado segundo párrafo del artículo 377 del Código Penal.

Finalmente, también se ha modificado el segundo párrafo del artículo 378, que regula el delito de denegación o deficiente apoyo policial. Ahora se prevé una pena de 2 a 4 años de prisión cuando el policía omite, rehúsa o demora

prestar auxilio requerido por un particular en situación de peligro en casos de solicitud de garantías o de violencia familiar.

g. Declaración de menores como prueba anticipada

Otra novedad es la incorporación de la declaración de menores de edad como supuesto de prueba anticipada previsto en el artículo 242 del Código Procesal Penal de 2004. Esto procederá cuando sean agraviados en los delitos de trata de personas, violación de la libertad sexual, proxenetismo y ofensas al pudor público previstos en el Código Penal. Su manifestación se tomará por psicólogos especializados en cámaras Gesell.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. VIOLENCIA

Uno de los principales problemas que surgen a la hora de ofrecer una definición sobre el concepto de violencia en general es la falta de consenso en torno a la misma. Si se exploran las múltiples aportaciones teóricas, es posible observar una amplia variabilidad así como importantes desacuerdos en relación a aquellos comportamientos que debieran incluirse dentro de dicha categoría. De hecho, tal y como informan Edmunds y Kendrick (1980) citando a Bandura, introducirse en el fenómeno de la agresividad es entrar en una “jungla semántica”.

Atendiendo a la definición estricta que desde el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española se ofrece, la agresividad sería considerada como una “tendencia a actuar o

a responder violentamente” y la violencia como la “acción violenta o contra el natural modo de proceder” (Real Academia Española, 2001).

En el ámbito científico, son numerosos los acercamientos que han existido hasta la fecha y han relacionado el concepto con una amplia diversidad de variables como rasgos de personalidad, procesos biológicos, hábitos aprendidos, instintos, respuestas conductuales o reacciones físicas y verbales (Baron y Richardson, 1994; Berkowitz, 1993; Toldos, 2002).

2.3.2. VIOLENCIA FAMILIAR.

Atendiendo igualmente a los daños o consecuencias, en este caso centrándose exclusivamente en las posibles lesiones físicas, Linares (2006, p.19) conceptualiza la violencia familiar como “un conjunto de pautas relacionales que, de forma inmediata y directa, ponen en peligro la integridad física de las personas que están sometidas a ellas, cuyos responsables son miembros de la propia familia”.

Otra definición a destacar, que incluye las posibles manifestaciones de este tipo de violencia sería la aportada por Sheehan (1997) que considera la presencia de un desequilibrio de poder entre dos o más personas de una misma familia en el que pueden aparecer los siguientes tipos de comportamientos: abuso físico, verbal, emocional/psicológico, sexual, espiritual y/o financiero.

2.3.3. PROCESO JUDICIAL

El proceso judicial es el conjunto de actos jurídicos que se llevan a cabo para aplicar la ley a la resolución de un caso.

Los actos jurídicos son del estado (como soberano), de las partes interesadas (actor y demandado) y de los terceros ajenos a la relación sustancial. Estos actos tienen lugar para aplicar una ley (general, impersonal y abstracta) a un caso concreto controvertido para solucionarlo o dirimirlo.

El proceso judicial sirve a la satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes, siendo el medio constitucionalmente instituido para ello.

En función del momento al que nos estemos refiriendo, el proceso tendrá diferente significado:

- En el momento constitucional, el debido proceso es el instrumento constitucionalmente previsto para la tutela de los intereses legítimos de las personas.
- En el momento dinámico o procesal, el proceso tiene ya un contenido concreto, y se trata de un proceso específico, que es la articulación concreta que posibilita el rogado desarrollo de la función jurisdiccional.

2.3.4. FACTOR CAUSAL

Un factor causal es aquel o aquello que tiene la capacidad de actuar o de producir algo. Causal, por otra parte, es algo vinculado a una causa (una razón, una motivación o un fundamento).

Se denomina agente causal al factor que se encuentra en el medio ambiente y que, por sus características, puede generar un trastorno de salud a un huésped. Estos agentes son causales ya que son el motivo, directo o indirecto, del desarrollo de una enfermedad.

2.3.5. SENTENCIAS JUDICIALES

La sentencia es una resolución judicial dictada por el juez o tribunal que pone fin a la litis civil (de familia, mercantil, laboral, contencioso-administrativo, etc.) o causa penal.

La sentencia declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla. En derecho penal, la sentencia absuelve o condena al acusado, imponiéndole la pena correspondiente.

El profesor de derecho procesal de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Sergio Alfaro Silva, la define así: “Acto judicial que resuelve hetero-compositivamente el litigio ya procesado, mediante la aceptación que el juez hace de alguna de las encontradas posiciones mantenidas por los antagonistas luego de evaluar los medios confirmatorios de las afirmaciones efectuadas por el actor y de la aplicación particularizada al caso de una norma jurídica que preexiste en abstracto, con carácter general”.

2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.4.1. Hipótesis General

- A mayor reglamentación y cumplimiento de la Ley Penal en los casos de violencia familiar, mayores y mejores serán los resultados judiciales a favor de la víctima de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.

2.4.2. Hipótesis Específicas

- A menor reglamentación de la ley penal en los casos de violencia familiar, mayores serán el número de dichos

casos que se registren en las comisarías de la provincia de Huánuco.

- A menor efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar, mayores serán las reincidencias de violencia familiar en dichas víctimas.
- La aplicación estricta e igualitaria de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, permitirá reducir el número de casos de violencia familiar.

2.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

2.5.1. Variable Independiente:

Influencia de la Ley Penal

2.5.2. Variable Dependiente:

Violencia Familiar

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

| VARIABLES | DIMENSIONES | INDICADORES |
|--|--|---|
| Variable Independiente Influencia de la Ley Penal. | - Proceso Judicial. - Proceso Penal. | - Denuncias registradas. - Número de Medidas de protección, otorgadas. - Número de sentencias emitidas. - Lesiones. - Agravantes. - Celeridad procesal. - Satisfacción del usuario. |
| Variable dependiente | - Tipo de violencia. - Clases de daños. | - Daño Físico. - Daño Psicológico. - Maltrato sin lesión. |

| | | |
|---------------------|--|---|
| Violencia Familiar. | | <ul style="list-style-type: none">- Amenaza o coacción grave y/o reiterada.- Autonomía en la ejecución de trabajo.- Violencia Sexual. |
|---------------------|--|---|

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo Básico, porque analizamos cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno de la violencia familiar y sus componentes, todo esto dentro del marco legal (proceso penal).

Se analizó en detalle cada una de las variables, como lo es la ley penal referido a los casos de violencia familiar.

3.1.1. Enfoque de la Investigación

Es de enfoque cuantitativo: porque se pretenden la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva. Así también, busca la exactitud de mediciones o indicadores sociales con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias. Se trabajó fundamentalmente con el número, el dato cuantificable.

3.1.2. Alcance o Nivel de la Investigación

La presente investigación por su propia naturaleza y características, constituye una investigación descriptiva por lo tanto se ha ceñido al análisis ¿cómo es? y ¿cómo se ha manifestado?; de este modo se estableció la relación de los fenómenos entre sí; midiendo las variables para describir y pronosticar un determinado hecho, porque la investigación se avoca al modo, forma y circunstancias del fenómeno o hecho social en sí, y sus características existentes.

3.1.3. Diseño de la Investigación

Estando a que el diseño de la investigación, es No Experimental, porque ha permitido describir el comportamiento de las variables, sin la manipulación intencional de éstas, observándose el fenómeno en su ambiente natural, por ser una situación real y aplicación de la ley a un caso concreto; y también se advirtió que la muestra describe el comportamiento de las variables y sobre todo la influencia de las variables

independientes, sobre las dependientes, en consideración, a

| Unidad de Análisis de la Población | Cantidad | Total |
|------------------------------------|----------|-------|
|------------------------------------|----------|-------|

a

s

o

p

iniones, factores e información técnica de expedientes judiciales, material doctrinario, bibliográfico y legislación comparada, desde la perspectiva de una muestra determinada y espacio prefijado.

M = Muestra

O = Observación



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

La población de referencia estuvo constituida por la totalidad de demandas admitidas por violencia familiar presentadas en el Primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, en el periodo 2016. Dicho Juzgado lo integran 03 especialistas y 01 Juez. A demás, se consideraron los fiscales y adjuntos de la Fiscalía de Familia, también se han considerado a los abogados litigantes en materia de familia de la sede Judicial de Huánuco. Y los expedientes judiciales sobre violencia familiar tramitados (con sentencia) del año 2016.

Tabla de Población de Estudio

| | | |
|--|-----|-------------------------|
| Personal Jurisdiccional (Juez y especialistas del Primer Juzgado de Familia, así como fiscales y adjuntos de la Fiscalía de Familia) | 13 | 508 unidades de Estudio |
| Abogados litigantes especializados en materia de familia de la ciudad de Huánuco. | 150 | |
| Expedientes judiciales en materia de familia del periodo 2016. | 345 | |

tra

La muestra en la presente investigación será de tipo Intencional o Discrecional porque los elementos son elegidos sobre lo que el investigador cree que pueden aportar al estudio. Por lo tanto, la muestra será de 48 unidades de estudio, las mismas que se distribuirán de la siguiente manera:

Tabla de Muestra de Estudio

| Unidad de Análisis de la Población | Cantidad | Total |
|--|-----------------|------------------------|
| Personal Jurisdiccional (Juez y especialistas del Primer Juzgado de Familia, así como fiscales y adjuntos de la Fiscalía de Familia) | 13 | 48 unidades de Estudio |
| Abogados litigantes especializados en materia de familia de la ciudad de Huánuco. | 20 | |
| Expedientes judiciales sobre violencia familiar (con Resoluciones Ejecutoriadas) del año 2016. | 15 | |

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOJO DE INFORMACIÓN

3.3.1. Para la recolección de información

A diferencia de los métodos, las técnicas constituyeron elementos de investigación más precisos, específicos y concretos en la presente investigación, a través de la técnica operacional utilizamos los diversos cuestionarios entre ellos tenemos:

- **Técnica documental o bibliográfica.** - Nos permitió revisar los expedientes de los juzgados de manera teórica

doctrinario y las normas legales sobre la materia.

| TÉCNICA | INSTRUMENTOS |
|---------------------|--|
| Análisis documental | Hojas de control, Ficha de registro de datos, Ficha bibliográfica. |

- **Técnica de la entrevista.** - Esta técnica hizo posible acercarnos a los investigados a fin de conocer de fuente directa, algunos aspectos que requirieron ser complementados en la búsqueda de datos.

| TÉCNICA | INSTRUMENTOS |
|-------------|---|
| Entrevistas | Entrevista libre, Escala de opinión, Guía de entrevista, Ficha de campo. |

- **Técnica de la encuesta.** - Mediante esta técnica, apoyado de un instrumento de recolección de datos donde se aplicó unas encuestas a los especialistas, sobre el tema materia de la investigación.

| TÉCNICA | INSTRUMENTOS |
|-----------|----------------------------------|
| Encuestas | Cuestionario, Ficha de campo. |

- **Técnica de la Observación.** - Una de las técnicas más usadas en este tipo de investigación, fueron las guías de observación, cuaderno de notas, etc., técnica que permitió interrelacionarnos directamente con los elementos que son materia del trabajo de investigación.

| TÉCNICA | INSTRUMENTOS |
|-------------|----------------------|
| Observación | Ficha de Observación |

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

3.4.1. Para el procesamiento de datos

Para procesamiento de los datos obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, se utilizó algunas técnicas basadas en instrumentos científicos que nos permitieron analizar en forma conjunta las muestras, y determinar que en cada una de ellas si se empleó criterios para determinar factores determinantes de la violencia familiar y los sujetos activos del ilícito penal en cuestión.

| PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN | |
|---|--|
| TÉCNICA | INSTRUMENTOS |
| Procesamiento de Datos | - Excel, - Tabulación, - SPSS 24v. |
| | |

3.4.2. Para el análisis e interpretación de los datos

Para Interpretación de datos y resultados en la presente investigación, los datos obtenidos en la etapa de ejecución nos va permitir obtener conclusiones y a partir de ello ofrecer recomendaciones del estudio realizado. Así mismo, se realizará un cuadro comparativo que permitirá cotejar datos obtenidos mediante la aplicación de la encuesta. Del mismo modo se hará uso de la técnica de la estadística para una mejor presentación y explicación de los resultados, auxiliándolos de la estadística descriptiva.

| PARA LA PRESENTACION Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS | |
|---|---------------------------------------|
| TÉCNICA | INSTRUMENTOS |
| Presentación de Resultados | - Cuadros, - Gráficos, - Tablas |

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, tanto de las encuestas aplicadas a los operadores judiciales del Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco, del mismo modo, se practicaron las encuestas a los Fiscales de Familia y a los abogados particulares expertos en materia de familia de la ciudad de Huánuco.

4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A LA MUESTRA.

❖ FRECUENCIA DE CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

CUADRO N°01

| ¿En qué medida, se presentan casos de violencia familiar en el despacho que usted dirige? | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Nunca | 0 | 0% |
| Algunas veces | 3 | 9.1% |
| Bastantes veces | 13 | 39.4% |
| Muy seguido | 15 | 45.4% |
| Siempre | 2 | 6.1% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°01

¿En qué medida, se presentan casos de violencia familiar en el despacho que usted dirige?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto a la frecuencia con que se presentan casos de violencia familiar en sus respectivos despachos podemos expresar lo siguiente:

El 45.4% de los encuestados manifiestan que se presentan casos de violencia familiar de forma muy seguido. El 39.4% de los encuestados manifiestan que con regularidad se presentan casos de violencia familiar en sus despachos. El 9.1%, manifiestan que sólo algunas veces se presentan ese tipo de casos. El 6.1% manifiesta que siempre se presentan casos de violencia familiar en sus despachos. Sin embargo, el 0%, indica que no existe ausencia de dichos casos.

CONCLUSIÓN

De los datos presentados podemos concluir que el nivel de frecuencia con que se presentan casos de violencia familiar en los distintos despachos de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en temas de familia, es muy seguido. Por lo que es de inferir, que los casos de violencia familiar se van incrementando cada vez más en la ciudad de Huánuco y que no es ajeno a la administración de justicia.

❖ **FACTOR CAUSAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

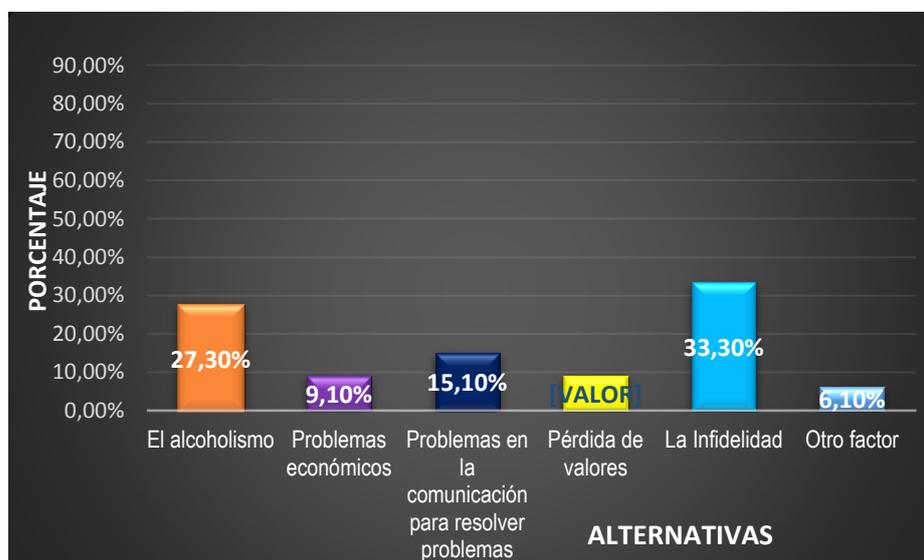
CUADRO N°02

| ¿Cuál cree que, según su opinión, es el factor principal que originan los procesos de violencia familiar en el distrito Judicial de Huánuco? | | |
|---|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| El alcoholismo | 9 | 27.3% |
| Problemas económicos | 3 | 9.1% |
| Problemas en la comunicación para resolver problemas | 5 | 15.1% |
| Pérdida de valores | 3 | 9.1% |
| La Infidelidad | 11 | 33.3% |
| Otro factor | 2 | 6.1% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°02

¿Cuál cree que, según su opinión, es el factor principal que originan los procesos de violencia familiar en el distrito Judicial de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto al factor principal que originan los casos de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, podemos expresar lo siguiente:

El 33.3% de los encuestados manifiestan que el factor principal que genera los casos de violencia familiar, es la infidelidad de las parejas. Así mismo, el 27.3%, expresan que el alcoholismo es el factor determinante en la generación de la violencia familiar. Del mismo modo, 15.1% de los encuestados, opinan que el problema en la comunicación para resolver problemas es el factor principal del origen de los casos de violencia familiar. El 9.1%, opinan que son los problemas económicos, los que lo originan; al igual que una porción similar de los encuestados, el 9.1%, manifiestan, la pérdida de valores, como factor principal. Y 6.1% de los encuestados opinan que son otros los factores que generan los casos de violencia familiar en la ciudad de Huánuco.

CONCLUSIÓN:

Según los datos presentados, la mayoría (33.3%) de los operadores de justicia y los abogados particulares expertos en materia de Familia, concluyen que el factor principal por la que se generan casos de violencia familiar, es la infidelidad en la pareja. Sin embargo, no muy alejado (27.3%) de ese factor principal, otra gran parte de los expertos en materia de Familia encuestados, opinan que el alcoholismo es otro indicador importante en los casos de violencia familiar.

❖ **CRITERIO AGRAVANTE DE LA PENA**

CUADRO N°03

| En los procesos judiciales de faltas contra la persona, el hecho de que el agresor sea uno de los sujetos comprendidos en la Ley N°30364, le permite al Juez según su criterio agravar la pena. De acuerdo con ello, señale usted un criterio que le permitirían emplear el referido agravante: | | |
|---|-----------|-------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Los medios empleados por el agresor | 0 | 0% |
| La existencia de denuncias previas contra el agresor | 2 | 6.1% |
| La edad de la víctima | 14 | 42.4% |
| La relación del agresor con la víctima | 17 | 51.5% |
| Otros criterios | 0 | 0% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°03

En los procesos judiciales de faltas contra la persona, el hecho de que el agresor sea uno de los sujetos comprendidos en la Ley N°30364, le permite al Juez según su criterio agravar la pena. De acuerdo con ello, señale usted un criterio que le permitirían emplear el referido agravante:



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto a la agravante que el juez podría tener en cuenta para agravar a la pena en los procesos de faltas contra la persona siempre que el agresor se encuentre comprendido en la Ley N°30364; la mayor parte de los encuestados, el 51.5%, manifiestan que el factor agravante sería la relación que tiene el agresor con la víctima (grado de parentesco o afinidad cercano). Sin embargo, otro criterio, no menos importante y que al mismo tiempo es adoptado por otra gran parte de los operadores de justicia y los expertos en la materia (42.4%), con la finalidad de agravar la pena es la edad de la víctima. Un 6.1% de los encuestados, opinan que la existencia de denuncias previas contra el agresor, podría constituir una agravante que el Juez podría considerar para agravar la pena del agresor. Y ningunos de los encuestados (0%) consideró a los medios empleados por el agresor, como criterio para agravar la pena.

CONCLUSIÓN:

La gran mayoría de los encuestados (51.5%) manifiestan que la relación del agresor con la víctima es un criterio que el Juez podría tomar en cuenta con la finalidad de agravar la pena del agresor. Así mismo, la edad de la víctima es un criterio que otra gran parte de los encuestados, aceptan como una agravante para que el Juez pueda en base a ello agravar la pena.

❖ **INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO JUDICIAL A LA VÍCTIMA.**

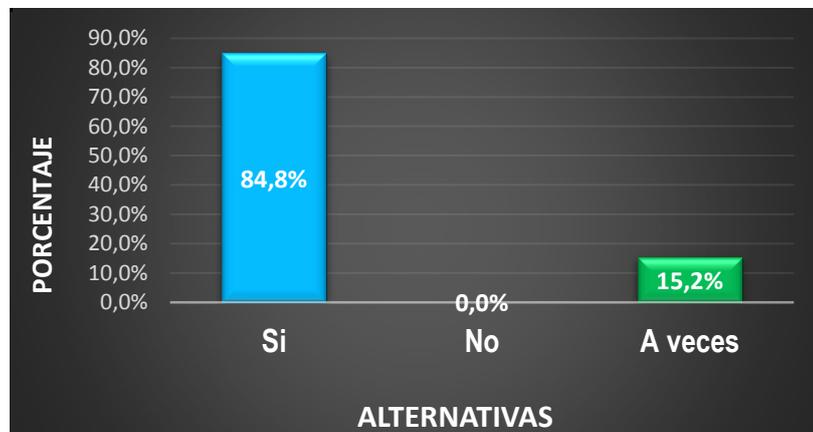
CUADRO N°04

| A través de su despacho, ¿se le informa a la víctima de todo el trámite procesal que conlleva el proceso de violencia familiar? | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Si | 28 | 84.8% |
| No | 0 | 0% |
| A veces | 5 | 15.2% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°04

A través de su despacho, ¿se le informa a la víctima de todo el trámite procesal que conlleva el proceso de violencia familiar?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto de la información que brindan los mismos hacia las víctimas de violencia familiar, podemos expresar lo siguiente:

El 84.8% de los encuestados manifiestan positivamente que realizan la debida comunicación de la información de todo el trámite procesal que conlleva el proceso de violencia familiar a la víctimas de las mismas. El 15.2% de los encuestados opinan que sólo en ocasiones (A veces) informan a las víctimas sobre los tramites en el desarrollo de todo el proceso de violencia familiar. Y ninguno de los encuestados (0%) manifestaron que no realizan labores de información a las víctimas sobre todo el trámite del proceso de violencia familiar.

CONCLUSIÓN:

La mayoría (84.8%) de los operadores de justicia y los abogados particulares experto en materia de familia concluyen que efectivamente realizan labores de información procesal hacia la víctima, respecto del trámite que conlleva el proceso de violencia familiar (etapas, plazos, etc.). Todo ello con la finalidad de que la víctima y/o apoderado tenga pleno conocimiento del proceso judicial que viene tramitando en el resguardo de sus derechos.

❖ LAS DECISIONES JUDICIALES Y EL AMPARO A LA VÍCTIMA.

CUADRO N°05

| ¿Cree usted que las decisiones judiciales, en todos los casos, amparan ampliamente a la víctima? | | |
|---|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Si | 10 | 30.3% |
| No | 9 | 27.3% |
| No siempre | 14 | 42.4% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°05

¿Cree usted que las decisiones judiciales, en todos los casos, amparan ampliamente a la víctima?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto a si las decisiones judiciales amparan ampliamente a las víctimas de violencia familiar, al respecto podemos expresar lo siguiente:

Con respecto a la pregunta, considerando que los encuestados son los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de Familia, el 42.4% de los encuestados manifiestan que no siempre, las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima de violencia familiar. El 30.3%, opinan que si amparan ampliamente a la víctima; mientras que el 27.3% de los encuestados niegan que las decisiones judiciales amparan ampliamente a la víctima de violencia familiar

CONCLUSIÓN:

Según los datos presentados, un alto porcentaje de los encuestados (42.4%), sabiendo que dichos encuestados son operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, manifiestan que no siempre se amparan ampliamente, por medio de las decisiones judiciales, a las víctimas de violencia familiar, esto debido a que no se llega a sancionar debidamente al agresor, no se repara económicamente a la víctima conforme corresponde, el tiempo que debe durar el proceso no cumple con los plazos previstos por ley, atención psicológica permanente a la víctima, incumplimiento de las órdenes de alejamiento del agresor, etc. Todos estos indicadores que permitan amparar a la víctima ampliamente, no se realizan y si lo hacen, se desarrolla de manera parcial.

❖ **EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LAS ÓRDENES DE ALEJAMIENTO.**

CUADRO N°06

| ¿Cree usted que se respetan ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento otorgadas a favor de la víctima? | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Si | 6 | 18.1% |
| No | 27 | 81.9% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°06

¿Cree usted que se respetan ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento otorgadas a favor de la víctima?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto al acatamiento de las medidas de protección u órdenes de alejamiento por parte del agresor otorgadas a favor de la víctima, a tal razón puede expresar lo siguiente:

El 81.9% de los encuestados manifiestan que no se respeta ampliamente las medidas de protección u órdenes de alejamiento por parte del agresor, las dictadas por el Juez a favor de la víctima de violencia familiar. Y sólo el 18.1%, afirman que si se respeta dichas medidas u órdenes a favor de la víctima.

CONCLUSIÓN:

Si de los datos presentados, se observa que la mayor parte de los encuestados (81.9%) afirman que no se respeta las medidas de protección y órdenes de alejamiento, por parte del agresor, a favor de la víctima de violencia familiar. A esto se puede inferir que las medidas de protección y las órdenes de alejamiento no mantienen firme su finalidad, por lo que existe quebrantamiento de los mismos, los agresores no se alejan de la víctima, continúan las agresiones, los insultos, llegando hasta volver a cometer lesiones a la víctima, teniendo a su favor las medidas de protección y órdenes de alejamiento dictadas por el Juez.

❖ LA CONTRIBUCIÓN DE LA LEY N°30364.

CUADRO N°07

| En su opinión, la “Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, han significado para el tratamiento de los casos de violencia familiar: | | |
|--|-----------|-------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Un avance | 31 | 94% |
| Un retroceso | 2 | 6% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°07

En su opinión, la “Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, han significado para el tratamiento de los casos de violencia familiar:



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto a la efectividad de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Al respecto podemos expresar lo siguiente:

El 94% de los encuestados afirman que la Ley N°30364, representa un avance en la legislación contra la violencia familiar y que fortalece el sistema de protección de las víctimas de la violencia. Sin embargo, un 6% de los encuestados afirman que con la dación de esta ley no se tenido avance algunos respecto de los casos de violencia familiar en la ciudad de Huánuco.

CONCLUSIÓN:

La mayor parte (94%) de los encuestados afirman que la Ley N°30364, a producido avances significativos y favorables respecto de la protección de las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, puesto que ha permitido la simplificación en la atención de las víctimas, en el dictado de las medidas de protección en un plazo de 72 horas, las órdenes de alejamiento a favor de la víctima, las formas agravantes para las penas del agresor, en las atenciones a las denuncias, etc.

Sin embargo existen todavía vacíos que requieren ser atendidas, y que según una parte de los expertos encuestados necesitan implementarse a la brevedad posible,

como es el caso de cómo determinar el grado de violencia psicológica en las víctimas de violencia familiar.

❖ **LA SEVERIDAD DE LA PENA Y LA REDUCCIÓN DE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

CUADRO N°08

| A su opinión ¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena, para reducir la infracción a la ley de violencia familiar en la ciudad de Huánuco? | | |
|---|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Si es necesario | 26 | 78.8% |
| No es necesario | 7 | 21.2% |
| Sub Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°08

A su opinión ¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena, para reducir la infracción a la ley de violencia familiar en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto si la mayor severidad en la pena permitiría reducir la infracción a la ley de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, a tal razón podemos expresar lo siguiente:

El 78.8% de los encuestados afirman que si es necesario la severidad en las penas para reducir significativamente los casos por violencia familiar en la ciudad de Huánuco. Sin embargo, el 21.2% de los encuestados manifiestan que no es necesario la severidad en las penas debido a que existen otros factores que permitirían la reducción de la violencia familiar.

CONCLUSIÓN:

Si bien, gran parte de los encuestados manifiestan su favor hacia la severidad de la pena como condicionante para reducir la violencia familiar en la ciudad de Huánuco, así como en el Perú; dejan claro que dicha severidad de la pena no tiene que ser el único cambio, sino más bien tiene que ir acompañado de una atención integral de la víctima en un proceso judicial de ese tipo, por parte del Poder Judicial. La posición favorable de la severidad de la pena, viene desde el punto de vista jurídico frente a la protección del bien jurídico; sin embargo, desde el punto de vista social y psicológico, dicha severidad de la pena, no ayudaría en nada a la

protección de la víctima de violencia familiar, porque no se atiende de manera integral a la víctima en sí.

❖ **LA DENUNCIA COMO FACTOR DE CESE O INCREMENTO DE LA VIOLENCIA DEL AGRESOR HACIA LA VÍCTIMA.**

CUADRO N°09

| A su opinión ¿La denuncia de la víctima de violencia familiar ante los órganos correspondientes cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima? | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Si cesa o evita en todos los casos | 4 | 12.1% |
| Sólo cesa y evita en parte o momentáneamente | 10 | 30.4% |
| No evita, continúa la violencia del agresor | 8 | 24.2% |
| No, aumenta aún más la violencia del agresor hacia la víctima. | 11 | 33.3% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°09

A su opinión ¿La denuncia de la víctima de violencia familiar ante los órganos correspondientes cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto a si cuando la víctima realiza la denuncia de violencia familiar ante los órganos correspondientes, ello hace que el agresor cese en realizar actos de violencia contra su víctima; al respecto podemos expresar lo siguiente:

El 33.3% de los encuestados manifiestan que, el hecho de que la víctima haya realizado la denuncia en el órgano correspondiente por violencia familiar, con ello no significa que cesará los actos de violencia del agresor hacia la víctima, por el contrario, según las opiniones de los expertos, el solo hecho de denunciar provoca el incremento de la violencia en el agresor.

Además, el 30.4%, manifiesta que, realizada la denuncia, esto solo cesa o evita en parte o momentáneamente los actos de violencia del agresor.

El 24.2%, opinan que el acto de denunciar al agresor por parte de la víctima, ello no evita que continúe los actos de violencia por parte del agresor.

Y el 12.1% de los encuestados manifiestan que el sólo hecho de denunciar al agresor por violencia familiar, si cesa y evita en todos los casos que continúe los actos de violencia por parte del agresor.

CONCLUSIÓN:

Si la víctima de violencia familiar realiza una denuncia ante el órgano competente, ese mismo hecho, no garantiza el cese de la violencia por parte del agresor; por el contrario ese mismo hecho, según opiniones, aumenta aún más los actos de violencia del agresor, intentando generar miedo o amenazando a la víctima. Ello conlleva a que la denuncia de por sí, solo puede cesar la violencia del agresor, pero parcialmente o momentáneamente, pero no cesa de manera definitiva.

❖ **FACTOR CAUSAL POR LA QUE LA VICTIMA NO REALIZA LA DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR.**

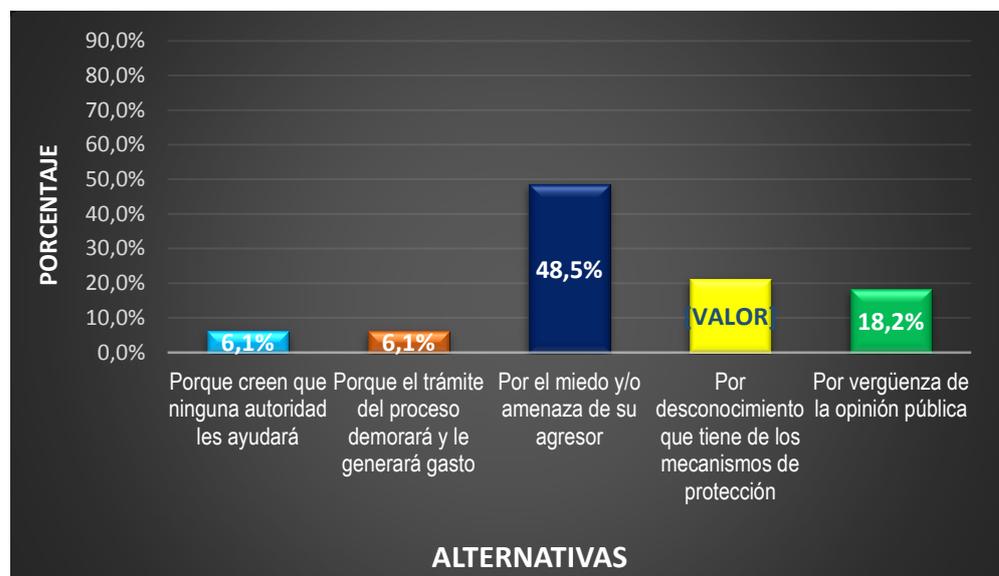
CUADRO N°10

| ¿Cuál es el factor por la que las víctimas de violencia familiar no denuncian su agresión, en la ciudad de Huánuco? | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Porque creen que ninguna autoridad les ayudará | 2 | 6.1% |
| Porque el trámite del proceso demorará y le generará gasto | 2 | 6.1% |
| Por el miedo y/o amenaza de su agresor | 16 | 48.5% |
| Por desconocimiento que tiene de los mecanismos de protección | 7 | 21.2% |
| Por vergüenza de la opinión pública | 6 | 18.2% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°10

¿Cuál es el factor por la que las víctimas de violencia familiar no denuncian su agresión, en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto al factor por la que las víctimas de violencia familiar no denuncian la agresión en la ciudad de Huánuco, podemos expresar lo siguiente:

El 48.5% de los encuestados manifiestan que por el miedo y/o amenaza de su agresor, la víctima no realiza la denuncia los actos de violencia en su contra. El 21.2%, opinan que por desconocimiento que tienen las mismas víctimas de los mecanismos de protección. El 18.2% de los encuestados manifiestan que es por vergüenza de la opinión pública que no realizan la denuncia sobre los actos de violencia en su contra. El 6.1%, manifiestan que la víctima se impide de realizar la denuncia de los actos de violencia en su contra debido a que el trámite del proceso demora y le genera gastos. En el mismo nivel de respuesta (6.1%), opinan que no realizan la denuncia por motivo que consideran que ninguna autoridad les puede ayudar en su problema.

CONCLUSIÓN:

Es notorio concluir que el miedo y/o la amenaza realizado por el agresor hacia la víctima ha generado que éstas últimas, desistan de poner de conocimientos a las autoridades sobre los

actos de violencia infringido hacia su persona. Quiere decir que la víctima es atemorizada por el agresor amenazándola con más violencia si recurriere a denunciar el hecho.

Otro de los aspectos resaltantes para que la mujer no realice la denuncia de los actos de violencia en su contra y que es aceptado por la mayoría de los encuestados, es la falta de conocimiento sobre “a quién recurrir en casos de actos de violencia”; ello nos da cuenta de que la aún hay mucho por trabajar el tema de la violencia familiar a nivel de difusión.

❖ **FACTOR CAUSAL POR LA QUE LA VÍCTIMA NO REALIZA LA DENUNCIA POR VIOLENCIA FAMILIAR.**

CUADRO N°11

| A su opinión ¿Cuál es el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas, en la ciudad de Huánuco? | | |
|---|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Bueno | 2 | 6.1% |
| Regular | 20 | 60.6% |
| Malo | 11 | 33.3% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°11

A su opinión ¿Cuál es el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas, en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto a la eficacia de los procesos de violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas en la ciudad de Huánuco, podemos expresar lo siguiente:

El 60.6% de los encuestados manifiestan que el nivel de eficacia de los procesos de violencia familiar, es regular, debido a que requiere pulir aspectos procesales y normativos en favor de la víctima de violencia familiar, en resguardo de sus derechos como persona.

El 33.3%, opinan de manera desfavorable, manifestando que la eficacia de los procesos por violencia familiar en la ciudad de Huánuco son malo, puesto que la practica procesal no coincide con lo que la norma establece y esto genera la tardía protección de los derechos de la víctima.

Y el 6.1% de los encuestados, y que a opinión personal del investigador, este porcentaje de encuestados recae en el juez y especialista quienes opinan que la eficacia del proceso por violencia familiar son buenos en cuanto a la cuestión procesal

y normativa, puesto que ampara ampliamente a la víctima y que se repara económicamente conforme corresponde.

CONCLUSIÓN:

La mayoría de los encuestados concluyen que la eficacia, entiendo ésta como la capacidad de producir el efecto deseado, a través de la norma y de la aplicación procesal de la misma, es consecuentemente regular y malo en su finalidad, puesto que existe a la fecha una gran cantidad de casos por violencia familiar que no están siendo atendidas conforme corresponde. Existen víctimas que siguen llevando su proceso por varios meses, la fiscalía solicita a la defensa pública por un abogado que asista al agresor, mientras que no ofician del mismo modo para la víctima, es más recurrente informar al agresor que a la víctima de los detalles del proceso en trámite, por estos indicadores que los mismos experto manifiestan, es que se infiere un proceso de violencia familiar deficiente en la mayor parte de sus extremos.

❖ **INSTITUCIONES A LAS QUE RECURRE LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA FAMILIAR EN BUSCA DE AYUDA.**

CUADRO N°12

| A su experiencia ¿Ocurrido el hecho, a cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda, las mujeres víctimas de violencia familiar, en la ciudad de Huánuco? | | |
|--|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| A la comisaria (PNP) | 17 | 51.5% |
| A la fiscalía (MP) | 3 | 9.1% |
| Al Poder Judicial (PJ) | 0 | 0% |
| Al CEM | 8 | 24.2% |
| A la DEMUNA | 5 | 15.2% |
| Total | 33 | 100 % |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°12

A su experiencia ¿Ocurrido el hecho, a cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda, las mujeres víctimas de violencia familiar, en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto a si producido el hecho de violencia, a cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda, las mujeres víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, podemos expresar lo siguiente:

El 51.5% de los encuestados manifiestan que la víctima de violencia familiar, ocurrida el hecho, acuden a la Comisaria de la Policía Nacional del Perú, para poner su denuncia. El 24.2%, opinan que las víctimas recurren, ocurrido el hecho de violencia, al Centro de Emergencia de la Mujer a poner su denuncia, la misma que es atendido de manera integral. El 15.2%, son derivados de las DEMUNA's, quiere decir que dichas instituciones toman conocimiento ante el hecho de violencia y que luego derivan los casos a las instituciones que corresponde. El 9.1%, opinan que la víctima, ocurrida el hecho de violencia, recurre a la fiscalía (Ministerio Público) a poner su denuncia. Y por último, un 0%, consideran que la víctima no recurre al Poder Judicial en busca de ayuda frente a la violencia.

CONCLUSIÓN:

Un alto porcentaje de las víctimas que sufren algún tipo de violencia materia de la presente investigación, según expertos encuestados, manifiestan que recurren con mayor frecuencia a la Comisaria de la Policía Nacional del Perú a fin de interponer su denuncia por violencia familiar; esto quiere decir, que la Policía Nacional del Perú, en su gran mayoría, tiene el primer contacto con las víctimas de violencia familiar. En segundo lugar se encuentra el Centro de Emergencia de la Mujer, como la segunda institución en que las víctimas recurren a poner de conocimiento y denunciar el acto de violencia sufrido hacia su persona.

❖ **PROPUESTA NORMATIVA ANTE LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

CUADRO N°13

| A su opinión ¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huánuco? | | |
|---|-----------------|-------------------|
| Alternativas | Cantidad | Porcentaje |
| Implementar la pena privativa de la libertad efectiva | 18 | 54.5% |
| Establecer prisión preventiva inmediato al agresor | 5 | 15.2% |
| Establecer mayor celeridad procesal en los casos. | 10 | 30.3% |
| Total | 33 | 100% |

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesisista

GRÁFICO N°13

A su opinión ¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesisista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los operadores de justicia y abogados particulares expertos en materia de familia, respecto de las propuestas normativas que debería implementarse para promover el respeto de los derechos de las víctimas de violencia familiar, podemos expresar lo siguiente:

El 54.5% de los encuestados manifiestan que la norma sobre violencia familia, desde el punto de vista jurídico, debería implementar o reglamentarse con medidas coercitivas más drásticas respecto al agresor, por lo que la mayoría de los encuestados opinan la implementación de la pena privativa de la libertad al agresor.

El 30.3%, opinan que debería mejorar los procesos respecto de la celeridad de los actos procesales en un caso de violencia familiar; la mayor celeridad promueve atención rápida y oportuna a la víctima.

El 15.2%, manifiestan que la normativa vigente sobre violencia familiar, debería de incorporar la prisión preventiva inmediato del agresor, en resguarda de la protección de los derechos de la víctima de violencia familiar.

CONCLUSIÓN:

No hay duda que ante la ola de casos de violencia familiar, sólo se atina a proponer en términos jurídicos, la implementación de la pena privativa de la libertad efectiva como mecanismo de control en el incremento de casos de violencia familiar en la ciudad de Huánuco. Además, se ha demostrado que el 54.5% de los expertos encuestados están de acuerdo con ello.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ANÁLISIS A LOS EXPEDIENTES.

CUADRO N°14

CUADRO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL A LAS CARPETAS JUDICIALES

| N° | Órgano Jurisdiccional | N° de Expediente | Materia | ¿Se ampara los derechos de la víctima? | ¿El tramite demoró según el tiempo que dispone la Ley? | ¿Cuál es la relación del agresor con la víctima? | ¿Cuál es la edad de la víctima de violencia familiar en la ciudad de Huánuco? |
|----|--|------------------|--------------------|--|--|--|---|
| 1 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 263-2016 | Violencia Familiar | Si | Si | Conviviente | 36 años |
| 2 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 425-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex esposo | 45 años |
| 3 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 625-2016 | Violencia Familiar | No | No | Pareja | 29 años |
| 4 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 745-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 24 años |
| 5 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 234-2016 | Violencia Familiar | No | No | Conviviente | 30 años |
| 6 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 114-2016 | Violencia Familiar | Si | No | Esposo | 45 años |
| 7 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 901-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 32 años |
| 8 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 882-2016 | Violencia Familiar | No | No | Conviviente | 51 años |
| 9 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 591-2016 | Violencia Familiar | Si | No | Conviviente | 43 años |
| 10 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 432-2016 | Violencia Familiar | No | No | Esposo | 39 años |
| 11 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 524-2016 | Violencia Familiar | Si | Si | Pareja | 22 años |
| 12 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 222-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 31 años |
| 13 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 443-2016 | Violencia Familiar | No | No | Conviviente | 26 años |
| 14 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 397-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 29 años |

| | | | | | | | |
|----|--|----------|--------------------|----|----|-------------|---------|
| 15 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 881-2016 | Violencia Familiar | Si | No | Conviviente | 41 años |
|----|--|----------|--------------------|----|----|-------------|---------|

Fuente: Revisión documental

Elaboración: Tesista

❖ SE AMPARA LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

GRÁFICO N°14 - A



Fuente: Revisión documental
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De la revisión de los expedientes judiciales por casos de violencia familiar en el Primer Juzgado Especializado de Familia, del Distrito Judicial de Huánuco correspondiente al año 2016, con respecto a si las decisiones judiciales plasmados en las sentencias, amparan ampliamente los derechos de las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, en los expedientes analizados, por lo que podemos afirmar que:

El 66.7% de los expedientes analizados se puede apreciar que NO existe de manera amplia amparo y protección a los derechos de las víctimas de violencia familiar.

Y en el 33.3%, se evidencian que SI existe amparo y protección a los derechos de las víctimas de violencia familiar.

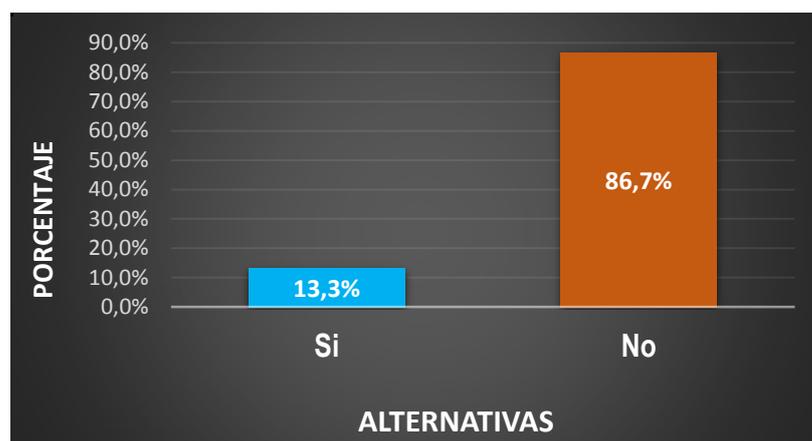
CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de los datos presentados, según la revisión documental de los expedientes, en la mayoría (66.7%) de los expedientes se observa que existe ausencia de amparo respecto de los derechos de las víctimas, puesto que únicamente resalta las medidas de protección como único mecanismo de protección y que sin embargo no se respeta.

❖ **CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA FAMILIAR.**

GRÁFICO N°14 - B

¿El tramite demoró según el tiempo que dispone la Ley?



Fuente: Revisión documental
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De la revisión de los expedientes judiciales por casos de violencia familiar en el Primer Juzgado Especializado de Familia, del Distrito Judicial de Huánuco correspondiente al año 2016, con respecto al tiempo que demora tramitar los procesos judiciales por violencia familiar, podemos expresar lo siguiente:

En el 86.7% de los expedientes judiciales por violencia familiar se observa que NO se cumplen los plazos establecidos para cada

procedimiento según ley y que, por lo tanto, un trámite normal tiende a extenderse por más de los plazos establecidos.

En el 13.3%, se observa que, si cumple con los plazos de ley y que, por lo tanto, se puede inferir que el trámite del proceso por violencia familiar no tarda en su trámite y que ello favorece a la víctima.

CONCLUSIÓN:

A todo esto, se puede concluir que un alto porcentaje (86.7%) de los expedientes judiciales por violencia familiar, no se tramitan según los plazos establecidos, por tanto, tienden a demorar su trámite más de lo usual, lo que acarrea desprotección en la víctima y falta de eficacia en los procesos judiciales.

❖ RELACIÓN DEL AGRESOR CON LA VÍCTIMA.

GRÁFICO N°14-C

¿Cuál es la relación del agresor con la víctima?



Fuente: Revisión documental
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De la revisión de los expedientes judiciales por casos de violencia familiar en el Primer Juzgado Especializado de Familia, del Distrito Judicial de Huánuco correspondiente al año 2016, con respecto a la relación que tiene el agresor con la víctima, podemos afirmar lo siguiente:

De los expedientes analizados, en el 40%, se observa que el agresor es el propio conviviente de la víctima de violencia familiar.

En el 26.7%, el agresor es el ex conviviente de la víctima de violencia familiar.

Así mismo en un mismo nivel de porcentaje (13.3%), de los expedientes analizados, el agresor llega a ser su propio esposo y/o su pareja sentimental de la víctima de violencia familiar.

Y en el 6.7%, el agresor es el esposo de la víctima de violencia familiar.

CONCLUSIÓN:

Un alto porcentaje (40%) de los expedientes analizados se observa que el agresor viene a ser casi siempre el propio conviviente de la víctima de violencia familiar, por lo que esto sería una agravante para la pena.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El tema central de la presente investigación versa sobre la influencia de la ley penal en los casos de Violencia Familiar, y nos hemos planteado como problema principal del mismo modo. La ley penal plasmado en Código Penal vigente y en la Ley N°30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, mantiene fuerte influencia en los casos de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, sin embargo, ello no quiere decir que se sanciona diligentemente al agresor y se repara ampliamente a la víctima, sino que actualmente no se efectiviza plenamente (Cuadro N°07), dichas normas por carecer de instrumentos que ayuden a implementar de manera multisectorial los parámetros de mejora en los problemas de la violencia familiar.

Cabe precisar que, durante el proceso de investigación del presente estudio, hemos notado que existen demandas tramitados a nivel de los Juzgados Especializados de Familia, lo que actualmente implica una enorme carga procesal en los juzgados especializados de familia, sin embargo, dichas demandas solo se tramitan hasta el otorgamiento de las medidas de protección y que un bajo porcentaje

de las mismas no se realizan las denuncias penales correspondientes.

Además, un tema cuestionable es la efectividad de las medidas de protección y las órdenes de alejamiento y su debido respeto a favor de la víctima. En los expedientes judiciales revisados, se puede apreciar que no se respeta dichas medidas por parte del agresor (Cuadro N°06) y que ello no es valorable por el Juez en su juzgamiento.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En la presente investigación nos hemos centrado como objetivo principal en determinar el grado de influencia de la ley penal en los casos de violencia familiar en el Primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco; para lo cual nos remitimos a los Cuadros N°07 y N°13, respectivamente, se refiere al aporte que hace la Ley N°30364, respecto de los casos de violencia familiar, y que en el Cuadro N°07 se aprecia que la simplificación en parte de los procesos por violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, no basta para reducir el índice de violencia en nuestra región. Eso quiere decir que la Ley Penal por violencia familiar solicita requisitos mínimos para su apertura, es por ello que solo existen, en mayor número, demandas por violencia familiar y sólo una pequeña parte de ella se traduce en denuncia penal por lesiones contra las personas en la modalidad de violencia familiar. Y citando el Cuadro N°13, podemos apreciar que gran parte de los encuestados opinan que es necesario la implementación de la pena privativa de libertad efectiva para los agresores de las víctimas de violencia familiar, e imaginamos que esta propuesta normativa, se realiza en merito a la impunidad que genera la no existencia de severidad en la

pena, medidas coercitivas para el agresor, así como sanción ejemplar al mismo.

Decíamos líneas arriba, que la violencia familiar sólo se tramita en mayor número y sin ánimos de sancionar al agresor, en la vía civil. Sin embargo, la violencia familiar en la vía penal, necesita de requisitos como el examen del médico legista ostentoso, donde describa la gravedad de las lesiones y que esto superen los 10 días de descanso. Con estos presupuestos podrían pasar al ámbito penal.

Como mencionamos líneas arriba, que los procesos de violencia familiar no tienen efectividad ni alcance en beneficio a la víctima, más aun considerando la inmerecida desatención e incumplimiento de las medidas de protección en la que se le impone al agresor algunas condicionantes de comportamiento y conducta hacia la víctima en resguardo de su protección. Sin embargo, como conocemos gran parte de los agresores no cumplen con dichas medidas otorgadas por el Juez en favor de la víctima, puesto que el agresor como estamos viendo en la presentación de los resultados, específicamente en el Cuadro N°06, se detalla que un 81.9% de los expertos encuestados afirman que las medidas de protección no se cumplen en parte y algunas veces en todos sus extremos, por lo que se debería poner mayor énfasis en la reformulación de las medidas de protección y órdenes de alejamiento del agresor, porque al no cumplir dichas medidas no cesa la violencia o se incrementa aún más la violencia por parte del agresor como vemos en el Cuadro N°09, en donde los encuestados manifiestan que la violencia se incrementa aún más cuando la víctima realiza la denuncia o en todo caso, con la puesta de la denuncia, la violencia no cesa de parte del agresor, y si a esto añadimos que las medidas de protección no se encuentra bien establecido en su cumplimiento, lo que no generaría protección a favor de la víctima.

Otro aspecto relevante, es la contribución de la Ley N°30364, respecto a la reducción del índice de violencia familiar en la ciudad de Huánuco, al respecto en el Cuadro N°07, el 94% de los encuestados manifiestan que La Ley en cuestión representa un avance en la reducción de los casos de violencia familiar, toda vez que prioriza la atención de las mujeres y miembros de grupo familiar afectados por la violencia familiar y establece mecanismos de celeridad procesal como las medidas de protección en un plazo no mayor a 72 horas, los cargos para agravar la pena al agresor, etc. Entonces estamos frente a una norma que si bien propone avances normativos y de tratamiento del problema jurídico, sin embargo aún falta pulir algunos otros mecanismos, como por ejemplo, el establecimiento de una unidad de medida técnico para determinar el daño psicológico y que esto permita una mejor encaje en el tipo penal y sancionar al agresor de este tipo de violencia.

5.3. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

La hipótesis de nuestra investigación versa sobre la mayor posibilidad de reglamentación y cumplimiento de la Ley N°30364, y que ello traería como consecuencia mejores resultados judiciales a favor de la víctima, así como la reducción significativa de los casos de violencia familiar. Y según los datos reportados a través de la estadística presentada en el capítulo anterior, podemos afirmar que aún existen vacíos en la Ley N°30364, como es la determinación técnica del daño psicológico, la efectividad de las medidas de protección y respeto a las órdenes de alejamiento a favor de la víctima, por parte del agresor, la celeridad procesal de los mismos, entre otros.

Sin duda, es necesario reformar aún más la norma en cuestión debido a la ineficacia de los procesos por violencia familiar que a

partir de su aplicación se inician. En el Cuadro N°06, se resalta la importancia de la efectividad de las medidas de protección a favor de la víctima, esto con la finalidad de proteger a la víctima de violencia familiar de su agresor; debido a que como se ha visto en el Cuadro N°09, existe un alto porcentaje de que, luego de la denuncia hecha por la víctima, no existe garantía de que la violencia del agresor cese o se evite de manera permanente; sino por el contrario, tiende a aumentar la violencia del agresor debido a la denuncia interpuesta por la víctima.

La víctima, hoy, necesita mayor respaldo legal y protección del sistema de justicia traduciendo en mayor celeridad en sus procesos, efectividad en el sistema de protección de la víctima la cual también debe ser coordinado a nivel multisectorial para una atención integral del caso, y por ultimo mayor severidad en la pena, esto en merito a los datos descritos en el Cuadro N°08, en donde los encuestados (78.8%) manifiestan que es necesario aplicar mayor severidad de la pena para reducir la infracción de la ley de violencia familiar, y esto es refrendado en el Cuadro N°13 en donde el 54.5% de los encuestados manifiestan la importancia de realizar reformas normativas para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de violencia familiar, y opinan que se debería implementar la pena privativa de la libertad efectiva en salvaguarda de los derechos de la víctima.

Estamos seguros, que la correcta aplicación de la norma y una adecuada y permanente implementación de la misma, va permitir mayor acceso a la justicia de la víctima de violencia familiar y con ellos contribuir al establecimiento de una sociedad democrática y con estado de derecho.

CONCLUSIONES

- Actualmente los casos de Violencia Familiar en la ciudad de Huánuco, se han visto incrementado a niveles fuera de la capacidad de las instituciones competentes, de atender los casos adecuadamente. Es por ello que, los operadores de justicia y los abogados particulares expertos en materia de familia opinan lo frecuente con que se presentan este tipo de casos.
- El factor asociado como causa principal de los procesos de violencia familiar es la infidelidad y el alcoholismo, muy asociado a la falta de comunicación para solucionar sus problemas. Y que el factor agravante en un proceso de violencia familiar es la relación del agresor con la víctima y la edad de la víctima, lo que permitiría agravar la pena del agresor.
- Las decisiones judiciales, no siempre amparan ampliamente a la víctima de violencia familiar. Puesto que esas decisiones, no van acompañado de una adecuada reparación económica y que por cierto tampoco se realicen el pago de la reparación de manera oportuna (dándosele facilidades de pago al agresor, dejando de lado la protección a la víctima). Se otorgan medidas de protección y órdenes de alejamiento a favor de la víctima que en muchas oportunidades incumple el agresor.
- La Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; si bien ha tenido avances significativos respecto a la celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección dadas a favor de la víctima en un plazo de 72 horas, que la policía informe al juzgado de Familia cercano sobre los actos de violencia familiar en un plazo de 24 horas, de ocurrido el hecho, la no revictimización, entre otros. Sin embargo, aún no se ha establecido rigurosidad en la

aplicación de la ley, puesto que los policías no remiten al Juzgado de Familia la denuncia por violencia familiar dentro de las 24 horas conforme corresponde. No existe, un instrumento técnico adecuado para poder medir el daño psicológico de la víctima y poder materializar como medio de prueba la violencia psicológica, y esto acarrearía la no formalización de la denuncia por violencia familiar; además en la oficina de medicina legal que realizan estos tipos de peritajes psicológicos, estos profesionales no se encuentran muy bien capacitados para tal fin.

RECOMENDACIONES

- Frenar el incremento de los casos de violencia familiar es una tarea que no solo implica darle soluciones jurídicas sino también hacerlo de manera multisectorial, coordinando y trabajando con todos los otros sectores involucrados en el problema. La solución jurídica recae en un intento por frenar los avances de los casos de violencia familia registrados en la ciudad de Huánuco; sin embargo, agravar la pena, otorgar medidas de protección a la víctima y repararla económicamente no ayuda a reducir el número de casos de violencia familiar. Y lo que se quiere, es que cada día se produzcan menos número de casos de violencia familiar, y eso se logrará con mayor y mejor coordinación con las entidades de salud y educación que son lo que realizan actividades de prevención de la violencia.
- Los factores causales de la violencia familiar detallado en el capítulo anterior, no son de exclusividad, para cualquier situación, sino que van cambiando según otros criterios de culturalidad y que podrían variar. Eso no quita que se deberá trabajar de manera conjunta con otras instituciones (Poder Judicial, Ministerio Público, Centro de Emergencia Mujer, DEMUNA's, Casa refugio, Policía Nacional del Perú, entre otros) para iniciar un trabajo articulado que permita mejores resultados en la intervención de cada sector. La atención integral a la víctima de violencia familiar, necesita mecanismos de atención integrales, con instituciones integrales en su funcionamiento. Esto permitirá, reducir el número de caso de violencia familiar.
- Que las autoridades judiciales sean los primeros en cumplir y hacer cumplir eficientemente la Ley N°30364; ello permitiría que las víctimas tengan más confianza en el sistema judicial y así tendrían

presente que existen instituciones que protegen sus derechos y su vida.

- En cuanto a la reforma de la Ley N°30364, las recomendaciones serian lo siguiente: Que la Policía Nacional del Perú informe al Juzgado de Familia dentro de las 24 horas de tomado de conocimiento del caso. El área de Medicina legal debe implementar mecanismos de medición de daño psicológico y con ello evitar que la fiscalía dictamine no ha lugar de abrir investigación. Que se capacite a los psicólogos de medicina legal sobre el tratamiento de los casos de violencia familia en el ámbito jurídico. La reparación económica de la víctima debe ser individualizada de manera que puedan reparar el daño causado. En algunos lugares aún se sigue revictimizando a la víctima, requiriendo más de una declaración de la misma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Código Civil Peruano
- Código Penal Peruano
- Constitución Política del Perú.
- Cornejo Chávez Héctor. 2000. Derecho de Familia. Lima. Editorial Studium.
- Diccionario de la Lengua Española.
- Elisa Huallpa, Olga Bardales. 2006. Violencia Familiar y Sexual: En mujeres y varones. Estudio realizado en el distrito de San Juan de Lurigancho, Puno y Tarapoto. Lima-Perú.
- Gonzales Barbadillo, Miguel Ángel. 2010. Hacia la Unificación e Integración del sistema de protección frente a la Violencia Familiar en el Perú. Lima-Perú.
- Hernández Alarcón Christian Arturo. 1997. Violencia Familiar: Hacia una visión integral del problema desde las relaciones familiares. Lima-Perú.
- Human Rights Watch. 2000. Memorando para Aurora Torrejón Riva de Chíncha sobre Violencia Familiar en el Perú. Lima-Perú.
- Hurtado Pozo, José. 2005. Manual de Derecho Penal-Parte General. Lima-Perú.
- Manuela Ramos y Flora Tristan. 2005. Manual sobre Violencia Familiar y Sexual. Lima-Perú.
- Muñoz Conde, Francisco. 2002. Derecho Penal-Parte General. Barcelona-España.
- Neil Jacobson y John Gottman. 2010. Hombres que agreden a sus mujeres- Como poner fin a las relaciones abusivas. Barcelona-Buenos Aires-México-España. Editorial Paidós.
- Ramos Quenaya, Katerin. 2011. La conciliación extrajudicial en la violencia familiar. Puno-Perú.

- Rodríguez Mimbela, Sandra Giuliana. 2015. La Conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Trujillo del 2012. Trujillo-Perú.
- Solís Espinoza, Alejandro. 2012. Criminología, Panorama Contemporáneo. Lima-Perú. Intercopy E.I.R.L.
- Soriano Salazar, Enma Mariluz. 2004. La Violencia Familiar. Lima-Perú.
- Suplemento Informativo del Diario Oficial El Peruano del jueves 25 de noviembre del 2004.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Autor: Paredes Villanueva, HELI

Título: "INFLUENCIA DE LA LEY PENAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO DURANTE EL PERIODO 2016".

| PROBLEMA | OBJETIVOS | HIPOTESIS | VARIABLES | INDICADORES | TECNICAS / INSTRUMENTOS |
|---|---|---|-----------------------------|--|---|
| Problema General | Objetivo General | Hipótesis General | Variable Independiente | Indicadores de Variable Independiente | Técnicas |
| <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el grado de influencia de la ley penal en los casos de violencia familiar en el primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2016? | <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar cuál es el grado de influencia de la ley penal en los casos de violencia familiar en el primer Juzgado Especializado de Familia del Distrito Judicial de Huánuco durante el periodo 2016. | <ul style="list-style-type: none"> ✓ A mayor reglamentación y cumplimiento de la Ley Penal en los casos de violencia familiar, mayores y mejores serán los resultados judiciales a favor de la víctima de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco. | Influencia de la Ley Penal. | <ul style="list-style-type: none"> - Número de demandas por violencia familiar admitidas. - Plazos judiciales del proceso. - Número de Medidas de protección otorgadas. - Número de sentencias emitidas. - Celeridad procesal. - Economía procesal. - Satisfacción de los intereses jurídicos socialmente relevantes. | <ul style="list-style-type: none"> Análisis documental Entrevistas Encuestas Observación |
| Problemas Específicos | Objetivos Específicos | Hipótesis Específica | Variable Dependiente | Indicadores de Variable Dependiente | Instrumentos |
| <ul style="list-style-type: none"> ✓ ¿Cuántos casos de violencia familiar se formalizaron como denuncia penal, en el distrito Judicial de Huánuco? ✓ ¿Cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco? | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Identificar cuántos casos de violencia familiar se formalizaron como denuncia penal, en el distrito Judicial de Huánuco. ✓ Establecer cuál es el grado de efectividad de las medidas de protección otorgadas a las víctimas de | <ul style="list-style-type: none"> ✓ A menor reglamentación de la ley penal en los casos de violencia familiar, mayores serán el número de dichos casos que se registren en las comisarías de la provincia de Huánuco. ✓ A menor efectividad de las medidas de protección | Violencia Familiar. | <ul style="list-style-type: none"> - Daño Físico. - Daño Psicológico. - Maltrato sin lesión. - Amenaza o coacción grave y/o reiterada. - Autonomía en la ejecución de trabajo. - Violencia Sexual. | <ul style="list-style-type: none"> Hojas de control, Ficha de registro de datos, Ficha bibliográfica. Entrevista libre, Escalas de opinión, Guía de entrevista, Ficha de campo. |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| <p>✓ ¿Cuáles son los alcances de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar?</p> | <p>violencia familiar en el Distrito Judicial de Huánuco.</p> <p>✓ Explicar cuáles son los alcances de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.</p> | <p>otorgadas a las víctimas de violencia familiar, mayores serán las reincidencias de violencias familiar en dichas víctimas.</p> <p>✓ La aplicación estricta e igualitaria de la Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, permitirá reducir el número de casos de violencia familiar.</p> | | | <p>Cuestionario, Ficha de campo. Ficha de Observación</p> |
|--|--|--|--|--|---|

b. No ()

Porque: _____

7. En su opinión, la “Ley N°30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, han significado para el tratamiento de los casos de violencia familiar:
- Un avance ()
 - Un retroceso ()
8. A su opinión ¿Es determinante aplicar una mayor severidad de la pena, para reducir la infracción a la ley de violencia familiar en la ciudad de Huánuco?
- Si es necesario ()
 - No es necesario ()
9. A su opinión ¿La denuncia de la víctima de violencia familiar ante los órganos correspondientes cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?
- Si cesa o evita en todos los casos. ()
 - Solo cesa, evita en parte o momentáneamente ()
 - No evita, continua la violencia del agresor. ()
 - No, aumenta aún más la violencia del agresor hacia la víctima. ()
10. ¿Cuál es el factor por las que las víctimas de violencia familiar no denuncian su agresión, en la ciudad de Huánuco?
- Porque creen que ninguna autoridad les ayudará ()
 - Porque el trámite del proceso demorará y le generará gasto. ()
 - Por temor o amenaza de su agresor ()
 - Por desconocimiento que tiene, de los mecanismos de protección. ()
 - Por vergüenza de la opinión pública. ()
11. A su opinión ¿Cuál es el nivel de eficacia que tienen los procesos de violencia familiar como medio para garantizar los derechos de las víctimas, en la ciudad de Huánuco?
- Alto ()
 - Medio ()
 - Bajo ()
12. A su experiencia ¿A cuál de las instituciones acuden en busca de ayuda, las mujeres víctimas de violencia familiar, en la ciudad de Huánuco?
- A la comisaria (PNP) ()
 - A la fiscalía (MP) ()
 - Al Poder Judicial (PJ) ()
 - Al Centro de Emergencia Mujer (CEM) ()
 - A las DEMUNA's ()
13. A su opinión ¿Qué propuestas normativas se deben de proponer para garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de violencia familiar en la ciudad de Huánuco?
- Implementar la pena privativa de la libertad efectiva ()
 - Establecer prisión preventiva inmediato al agresor. ()
 - Establecer mayor celeridad procesal en los casos. ()

Anexo 03

CUADRO DE ANALISIS DOCUMENTAL A LAS CARPETAS JUDICIALES

| N° | Organo Jurisdiccional | N° de Expediente | Materia | ¿Se ampara los derechos de la victima? | ¿El tramite demoró según el tiempo que dispone la Ley? | ¿Cuál es la relación del agresor con la victima? | ¿Cuál es la edad de la victima de violencia familiar en la ciudad de Huánuco? |
|----|--|------------------|--------------------|--|--|--|---|
| 1 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 263-2016 | Violencia Familiar | Si | Si | Conviviente | 36 años |
| 2 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 425-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex esposo | 45 años |
| 3 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 625-2016 | Violencia Familiar | No | No | Pareja | 29 años |
| 4 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 745-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 24 años |
| 5 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 234-2016 | Violencia Familiar | No | No | Conviviente | 30 años |
| 6 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 114-2016 | Violencia Familiar | Si | No | Esposo | 45 años |
| 7 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 901-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 32 años |
| 8 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 882-2016 | Violencia Familiar | No | No | Conviviente | 51 años |
| 9 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 591-2016 | Violencia Familiar | Si | No | Conviviente | 43 años |
| 10 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 432-2016 | Violencia Familiar | No | No | Esposo | 39 años |
| 11 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 524-2016 | Violencia Familiar | Si | Si | Pareja | 22 años |

| | | | | | | | |
|----|--|----------|--------------------|----|----|----------------|---------|
| 12 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 222-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 31 años |
| 13 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 443-2016 | Violencia Familiar | No | No | Conviviente | 26 años |
| 14 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 397-2016 | Violencia Familiar | No | No | Ex conviviente | 29 años |
| 15 | 1° Juzgado Especializado de Familia - Huánuco. | 881-2016 | Violencia Familiar | Si | No | Conviviente | 41 años |

Fuente: Encuesta

Elaboración: Tesista